



Programa de Comunidad de Madrid
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
CCI: 2021ES16RFPR016

21
27

Comité de Seguimiento

Criterios y Procedimientos
para la Selección de
Operaciones

Versión: 3.0

CdSeguimiento: 03.12.2025



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos



Comunidad
de Madrid

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN4

SECCIÓN 1. Principios Horizontales y Principios Transversales de aplicación en los procedimientos de selección de operaciones 6

SECCIÓN 2. Metodología de aplicación en los procesos de convocatoria y selección de operaciones. 8

SECCIÓN 3. Criterios específicos de selección de operaciones, en coherencia con la estrategia general del programa y el enfoque de cada OE-Consideraciones Generales..... 14

SECCIÓN 4. Criterios específicos de selección de operaciones, en coherencia con la estrategia general del programa y el enfoque de cada OE-Clasificación por OE 16

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo I: Programa FEDER Comunidad de Madrid 2021-2027. Documento justificativo de “No Causar Daño Significativo” 54
Anexo II: Análisis de la aplicación de la declaración ambiental estratégica 98
Anexo III: Análisis de la aplicación del estudio ambiental estratégico..... 102

INTRODUCCIÓN

En este documento se recogen los criterios de obligado cumplimiento o elegibilidad, que deben ser tenidos en cuenta a lo largo de los procedimientos de selección de operaciones para su cofinanciación con el FEDER.

Así mismo, se recogen los criterios que deberán ser utilizados para priorizar las operaciones en la fase de evaluación de las propuestas asegurando la calidad y viabilidad de las mismas y su adecuación a la estrategia del programa y a los objetivos específicos concretos en los que se encuadren.

El artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes (en adelante 'RDC'), establece una serie de criterios que deben ser aplicados en la selección de las operaciones al objeto de maximizar la contribución de la financiación de la Unión al logro de los objetivos del programa. Según el apartado 1 de ese artículo, los procedimientos y criterios que se apliquen a la selección de operaciones deben ser, transparentes y no discriminatorios, garantizar la accesibilidad a las personas con discapacidad y la igualdad de género y tener en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la Política de la Unión en materia de medio ambiente.

Por otro lado, el Acuerdo de Asociación (AA) fija una serie de principios transversales que también deben ser tenidos en cuenta a la hora de seleccionar operaciones.

Por su importancia a la hora de diseñar los procedimientos de selección, esos requisitos señalados, fijados por el RDC y por el AA, se recogen en la **SECCIÓN 1** de este documento **Principios Horizontales y Principios Transversales de aplicación en los procedimientos de selección de operaciones.**

Sin embargo, el diseño de estos criterios de selección y priorización de operaciones no se enfocan únicamente de manera general al conjunto del programa, sino que también existen especificidades a nivel de Objetivo Específico. En este sentido, se han definido criterios específicos a un menor nivel de abstracción que sirven de marco al conjunto de operaciones a través de las cuales se implementará la ejecución del OE correspondiente. Estos otros requisitos que se contemplan en el apartado de **Criterios específicos de selección de operaciones, en coherencia con la estrategia general del programa y el enfoque de cada OE** (SECCIÓN 3- Consideraciones Generales y SECCIÓN 4- Clasificación por OE). Entre estos últimos criterios destacan los requisitos básicos de aplicación a un OE específico, los condicionantes medioambientales o los criterios de priorización por la línea de actuación.




De manera continuista con el esquema utilizado en el período 2014-20, y aplicable a todos los procesos de selección de operaciones, para este periodo se consideran tres métodos específicos: convocatorias de ayudas conforme a los principios de la Ley General de Subvenciones, selección directa de operaciones recogidas expresamente en el programa y convocatoria de expresiones de interés.

Los tres tipos de procesos deberán integrar en sus respectivos esquemas de publicación y otorgamiento indicaciones claras sobre el cumplimiento de principios horizontales, principios transversales, requisitos básicos, criterios de priorización y condicionantes medioambientales que les sean de aplicación. La metodología para la aplicación de estos mecanismos de selección se recoge en la **SECCION 2-Metodología de aplicación en los procesos de convocatoria y selección de operaciones**

Todos estos requisitos y principios tienen que ser considerados en las distintas fases de los procedimientos de selección, desde el propio diseño de las convocatorias hasta la selección final de las operaciones a cofinanciar. Todo ello, de acuerdo con las definiciones y consideraciones recogidas en los siguientes apartados de este documento, tanto de manera general como de manera específica atendiendo a la naturaleza de las operaciones a las que dan cobertura.

En relación con la priorización de las operaciones, se definen en este documento los criterios que se tomarán en cuenta y la definición de los mismos, la cual tiene un carácter informativo. Así mismo, se podrán establecer subcriterios en los casos que se considere necesario para poder agilizar y tomar en consideración aspectos necesarios para la valoración de las operaciones.

Como se ha expresado más arriba, se considerarán tres métodos de selección:

-  operaciones que vienen ya recogidas expresamente en el Programa
-  convocatorias de expresiones de interés
-  convocatorias de ayudas

El tratamiento, registro y almacenamiento de la información se efectuará a través del sistema de información SIFEI 21-27 (plataforma regional de la CM), el cual se relacionará y responderá a las demandas funcionales de la base de datos Fondos 2127 de la AG para el periodo 2021-2027.

La aplicación informática Fondos 2127, en coherencia con la estructura de los programas FEDER 2021-27, recogerá la información que acredite convenientemente el cumplimiento de esos criterios y establecerá, en su caso, referencias, listas de comprobación, validaciones o anexará documentos, que constituyan indicios adecuados sobre la aplicación de los mismos.

SECCIÓN 1. Principios Horizontales y Principios Transversales de aplicacin en los procedimientos de seleccin de operaciones

Principios horizontales

De acuerdo con el artculo 73.1 del RDC y el considerando 60 del RDC, **los procedimientos para la seleccin de operaciones**, que pueden ser competitivos o no competitivos, **garantizarán** la aplicacin de criterios no discriminatorios, inclusivos y transparentes y el respeto a los principios horizontales que se definen en el RDC y adaptados, en su caso, al ámbito, la naturaleza y normas de funcionamiento interno del organismo responsable de realizar la seleccin.

En concreto, el Art. 9 del RDC, "Principios horizontales" establece los siguientes:

1. Garantizar el respeto de los derechos fundamentales y la conformidad con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unin Europea en la ejecucin de Fondos.

En este sentido, habr que prestar particular atencin a los referidos al Derecho a la tutela judicial y efectiva y a un juez imparcial, proteccin de datos de carcter personal, igualdad ante la ley, igualdad entre mujeres y hombres, no discriminacin, derechos del niño, integracin de personas con discapacidad, proteccin del medioambiente, diversidad lingüística, seguridad en el trabajo, libertad de expresin e informacin, libertad de reunin y de asociacin, derecho a la educacin, libertad de empresa, derecho a la propiedad, proteccin en caso de devolucin, expulsin y extradicin, respeto a la vida privada y familiar.

2. Promover la igualdad entre hombres y mujeres, la generalizacin de la consideracin de gnero y la integracin de la perspectiva de gnero a lo largo de la preparacin, la ejecucin, el seguimiento, la presentacin de informes y la evaluacin de los programas.
3. No discriminacin por razn de gnero, origen racial o tnico, religin o convicciones, discapacidad, edad u orientacin sexual a lo largo de la preparacin, la ejecucin, el seguimiento, la presentacin de informes y la evaluacin de los programas.
4. Durante la preparacin y la ejecucin de los programas se tendr en cuenta la accesibilidad para las personas con discapacidad, cuando corresponda por el objeto de las operaciones se deber aplicar la normativa correspondiente.
5. Se perseguir la coherencia con el objetivo de promover el desarrollo sostenible establecido en el Art. 11 del TFUE, teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, el Acuerdo de Pars y el principio de "no causar un perjuicio significativo".
6. Se respetar plenamente el acervo de la Unin en materia de medio ambiente

En consecuencia, en el perodo de programacin 2021-2027, debe tenerse en cuenta la necesidad de que, tanto en la seleccin como en la ejecucin de las operaciones a financiar por el FEDER, se tome en consideracin la normativa aplicable del estado miembro y de la Unin Europea en materia relativa a los principios horizontales.

El cumplimiento de todos estos criterios horizontales ha sido garantizado por cada rgano gestor y para cada tipologa de actuacin en cumplimiento de las Instrucciones para la cumplimentacin de los criterios y procedimientos de seleccin de operaciones (CPSO) del programa FEDER 2021-2027 Comunidad de Madrid, emitidas por el Organismo Intermedio Coordinador.

Principios transversales

En el Acuerdo de Asociación se establecen una serie de condicionantes a los que, en buena medida, se ha dado cumplimiento a través del **propio diseño del programa** y que se recogen a continuación para **asegurar su cumplimiento a lo largo de las sucesivas etapas** de la vida del programa:

1. La accesibilidad de la infraestructura y los servicios construidos con el apoyo de los programas de la política de cohesión se tendrá en cuenta durante la preparación y ejecución de los programas, con el fin de **asegurar la igualdad de acceso a todas las infraestructuras, servicios y bienes para las personas con discapacidad.**
2. Los programas no apoyarán acciones que contribuyan a cualquier forma de segregación o exclusión, facilitando la integración de las personas en la sociedad y garantizando unas condiciones de vida independientes.
3. No se dará prioridad, en el marco de ningún objetivo político (OP), a las inversiones en instituciones residenciales
4. **Todas las inversiones** en infraestructuras y servicios en los ámbitos del empleo, la educación, la vivienda, la asistencia sanitaria, social, cultural y turismo sostenible **serán formuladas y seleccionadas en respuesta a las necesidades y desafíos territoriales**, teniendo en cuenta la disponibilidad de infraestructuras y servicios y prestando especial atención a abordar la segregación educativa y espacial. Asimismo, deberán ser coherentes con las condiciones favorables correspondientes, conforme al artículo 73 (2) del RDC, y, en su caso, con las estrategias sectoriales pertinentes de los programas (específico del OP4).
5. Cuando proceda, los programas apoyarán inversiones que combinen con éxito los principios de sostenibilidad, estética e inclusión de la **Nueva Bauhaus Europea** de la Comisión Europea (por ejemplo, en nuevos edificios, actuaciones de urbanismo etc.). En este sentido la nueva Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura, está alineada, de acuerdo con lo establecido en su preámbulo III, con iniciativas europeas tales como la indicada Nueva Bauhaus.
6. Se promoverá el **uso estratégico de la contratación pública** incorporándose, cuando sea posible, consideraciones medioambientales (por ejemplo, criterios de contratación pública ecológica) y sociales.

SECCIÓN 2. Metodología de aplicacin en los procesos de convocatoria y seleccin de operaciones.

La seleccin de operaciones se articula a travs de tres mtodos generales con los que se da inicio a los procesos para dicha seleccin. En la seccin 4, se recoge para cada tipo de accin el mtodo de aplicacin junto con la tipologa de beneficiarios a los que va dirigida cada una de ellas.

Estos mtodos se describen brevemente a continuacin y de manera ms completa, en la Descripcin de sistemas (funciones y procedimientos) del Organismo Intermedio de la Comunidad de Madrid:

- I- **Seleccin directa de operaciones** recogidas expresamente en el programa. En este caso no es necesario realizar una convocatoria previa. El otorgamiento de estas ayudas se podr instrumentar a travs de las correspondientes resoluciones o bien mediante convenios entre el organismo que concede la ayuda y el beneficiario. En ambos casos, se establecern en dichos documentos, de acuerdo con el artculo 73.3 del RDC, todas las condiciones de ayuda que se aplican a cada operacin.
- II- **Convocatoria de expresiones de inters.** Este mtodo de seleccin se utilizar para las operaciones que consistan en:

a) Inversiones ejecutadas directamente por organismos o entidades pblicas integrados en un determinado mbito de polticas pblicas de competencias atribuidas (Ministerio, Comunidad Autnoma, otro organismo o entidad pblica) con cargo a su propio presupuesto. En estos casos, el OI que tenga atribuidas las funciones de seleccin para ese mbito, determinar en su manual de procedimiento el modo por el cual los organismos beneficiarios les harn llegar las expresiones de inters que incluyan sus propuestas de operaciones, la unidad u rgano interno responsable de aplicar los CPSO y el mecanismo para informar a los beneficiarios de la seleccin o rechazo de la operacin propuesta. El OI se asegurar de que estos procedimientos se ponen en conocimiento de los organismos y entidades pblicas afectadas con total transparencia.

El OI formalizar la seleccin de la operacin mediante un documento en el que se recojan las condiciones de la ayuda, requisitos, plan financiero y calendario, de acuerdo con el artculo 73, apartado 3, del RDC.

b) Actuaciones desarrolladas por entidades pblicas en el ejercicio de sus competencias, en las que los beneficiarios de las operaciones sean entidades pblicas. Este procedimiento de seleccin, por s mismo, permite asignar a una operacin nica la contribucin de la UE (ayuda FEDER). Si esa misma operacin fuese objeto de una ayuda pblica nacional adicional a la contribucin de la UE, la determinacin de esta se har de acuerdo con la normativa nacional. Si para ello debiera seguirse un procedimiento de convocatoria de ayudas, la seleccin de la operacin (que incluir la asignacin de ambos componentes de ayuda, FEDER y nacional) deber hacerse segn el procedimiento 1.

Los OOII realizaran la seleccin a partir de las expresiones de inters remitidas a la AG o al OI por las entidades y organismos interesados. Se registrarn todas las expresiones de inters recibidas y se comunicarn las decisiones tomadas sobre la aceptacin o rechazo de las solicitudes o proyectos a los solicitantes.

Los formularios y procedimientos para realizar estas expresiones de interés, el contenido de las mismas, así como las condiciones que deberán satisfacer las operaciones a seleccionar y los criterios detallados de selección serán publicados por el OI o la AG en su página web o a través de otros medios que aseguren una amplia difusión entre sus potenciales beneficiarios.

Con el objetivo de favorecer la transparencia de los procesos, se facilita la referencia a la web de la Comunidad de Madrid donde se podrán encontrar las convocatorias de expresiones de interés:

- Sitio web de la Comunidad de Madrid:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/madrid-mundo/fondos-europeos-comunidad-madrid#organismos-gestores-programa-feder-2021-2027>

La formalización de la selección se hará mediante la entrega al beneficiario de un documento que establece las condiciones de ayuda de la operación de acuerdo a lo establecido en el artículo 73.3 del RDC, que deberá ser aceptado por el beneficiario en prueba de conformidad y del cual se guardará la debida evidencia.

La selección de la operación también podrá formalizarse mediante un convenio de colaboración entre el OI (o los centros directivos a los que estos se adscriban) y el organismo o entidad beneficiaria, en el que se recogerán los términos detallados de la operación a cofinanciar: gasto elegible y ayuda, descripción de las tareas e inversiones a realizar con su importe económico, plazos, resultados y disposiciones para la gestión y supervisión de la operación, incluido el procedimiento para acordar cambios en la misma. Este convenio recogerá lo establecido en el artículo 73, apartado 3, del RDC.

La selección de las operaciones mediante expresiones de interés podrá realizarse siguiendo un método de concurrencia competitiva, seleccionando en cada convocatoria aquellas operaciones que obtengan las mayores calificaciones según los criterios de priorización establecidos, hasta asignar la totalidad de la ayuda asignada. Asimismo, podrá realizarse mediante convocatorias abiertas (no competitivas), que permitan seleccionar, a medida que vayan siendo evaluadas, aquellas operaciones que alcancen una calificación que asegure la alta calidad de las mismas, atendiendo a los criterios de valoración establecidos, hasta agotar el importe a asignar.

III- **Convocatorias de ayuda.** En todos los casos, serán de aplicación los principios de gestión, así como los referidos a la información de la gestión, contenidos en la Ley General de Subvenciones (LGS 38/2003). Para su selección las solicitudes presentadas se valorarán de acuerdo con los criterios previamente fijados en las bases reguladoras, en su caso, así como en la propia convocatoria. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- o Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- o Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- o Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

De acuerdo con el artículo 73.3 del RDC, el beneficiario recibirá un documento que recoja todas las condiciones de ayuda que se aplican a cada operación.

IV.- Concesión directa

Tal y como establece el Art. 73.4 del RDC, en el caso de operaciones a las que se haya otorgado un Sello de Excelencia o de operaciones que hayan sido seleccionadas en el marco de un programa cofinanciado por Horizonte Europa, la autoridad de gestión o, en su defecto, el organismo intermedio, podrá decidir conceder ayuda del FEDER (o del FSE+) directamente, siempre que dichas operaciones cumplan los requisitos establecidos en el Art. 73.2, letras a), b) y g).

Operaciones sujetas a ejecución escalonadas de acuerdo con el Art. 118 bis del RDC

De acuerdo con el artículo 118 bis del RDC se establecen unas condiciones especiales de selección para las operaciones que cumplan los siguientes requisitos:

- Cuyo coste total sea superior a 1.000.000 €
- Que hayan sido seleccionadas e iniciadas antes del 29 de junio de 2022 con arreglo al Reg. (UE) 1303/2013 y al resto de Reglamentos de Fondos del período 2014-2020.
- La operación tiene dos fases identificables desde un punto de vista financiero y con pistas de auditoría independientes.
- La operación entra en el ámbito de una acción programada en el marco de un objetivo específico pertinente y se asigna a un tipo de intervención de conformidad con el anexo I del Reglamento (UE) 2021/1060.
- El gasto incluido en una solicitud de pago relativa a la primera fase no está incluido en ninguna otra solicitud de pago relativa a la segunda fase.
- El Organismo Intermedio se compromete a llevar a término durante el período de programación la segunda y última fase y a hacerla efectiva en el último informe de ejecución.

En este sentido, estas operaciones no se rigen por los mismos criterios de selección que el resto de las operaciones, sino que serán seleccionadas de forma directa en el programa y estarán sometidas, en lo que respecta al alcance de su subvencionabilidad, al marco normativo de los fondos del periodo 2014-2020, tal y como se recoge en las Directrices de Cierre del periodo 2014-2020 y se explica en la FAQ 204 de la Comisión Europea. Por tanto, para este tipo de operaciones no se necesitará establecer criterios de selección y aplicar procedimiento de selección de acuerdo con el art. 73.1 y 2 del RDC, sino que se deberá realizar una selección formal basada únicamente en las condiciones establecidas en el art. 118bis del RDC 2021/1060.

Es importante tener en cuenta para clarificar la metodología del proceso completo de selección de operaciones para su cofinanciación con FEDER, que los proyectos u operaciones seleccionadas por cualquiera de estos métodos tienen que hacer constar en la aplicación informática del Organismo Intermedio Coordinador (SIFEI 21-27) el cumplimiento de todos los criterios y condicionantes derivados del RDC, del Acuerdo de Asociación, de los compromisos de programa, y del resto de criterios de aplicación a la operación o proyecto de que se trate (de priorización y ambientales), de acuerdo con lo recogido para cada OE en la Sección 4 de este documento.

Para ello, **la aplicación SIFEI 21-27 establecerá las correspondientes listas de verificación cuya cumplimentación preceptiva para la aprobación de la cofinanciación FEDER, permitirá confirmar el cumplimiento de dichas obligaciones y criterios.**

Principios horizontales recogidos en el apartado 1 del Art. 73 del RDC (y Art. 9) y listados en la sección 1 del presente documento

Art.73.1 (RDC)- A efectos de la selección de operaciones la autoridad de gestión establecerá y aplicará criterios y procedimientos que sean transparentes y no discriminatorios, garanticen la accesibilidad a las personas con discapacidad, garanticen la igualdad de género y tengan en cuenta la carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el Art. 11 y el Art. 191. 1) del TFUE.

Además de las consideraciones específicas que se puedan establecer para la selección de determinados tipos de operaciones, se indica a continuación la norma general para la integración de dichos principios horizontales en los procesos de selección de operaciones:

- a)** Algunos de esos principios forman parte de la estructura de los procesos de selección de acuerdo con la normativa vigente (por ejemplo, LGS). Así, se garantiza la transparencia y no discriminación en las convocatorias, en los procesos de evaluación y selección, en la publicación de los resultados, así como la existencia de procedimientos y períodos de alegaciones que posibilitan la revisión de las decisiones. Todo ello se documenta a través de las páginas web de los organismos concedentes y otros medios oficiales de comunicación (boletines oficiales, base nacional de subvenciones, etc.)
- b)** Asimismo, la legislación general y sectorial nacional fija requisitos sobre igualdad de género, accesibilidad, discapacidad, cumplimiento de la carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea que, en consecuencia, impregnan todas las actuaciones de la Administración de manera transversal. Adicionalmente, el Comité de Seguimiento contará con representación de los Órganos Sectoriales garantes del cumplimiento de dicha legislación, lo que refuerza el alineamiento de las actuaciones con los principios marcados por la misma y por tanto con los principios horizontales recogidos en el RDC. En cuanto al desarrollo sostenible está en la base de la propia estrategia del programa, con lo cual la adecuación a esa estrategia a través de la metodología y criterios recogidos en el presente documento avala el respeto a dicho principio.

Requisitos establecidos por el Artículo 73.2 del RDC

Se indica a continuación cómo se incorporan en la metodología de la selección de operaciones para garantizar su cumplimiento:

- a) Las operaciones seleccionadas deben ajustarse al contenido del programa, incluida su coherencia con las estrategias pertinentes en las que se basa el programa. Asimismo, deben contribuir eficazmente a la consecución de los objetivos específicos del programa.** Este punto se desarrolla en este documento en el apartado a) de cada OE (Sección 4) donde se recogen los tipos de acciones elegibles de acuerdo con la estrategia del programa
- b) Cuando las operaciones seleccionadas entran en el ámbito de una condición favorecedora, debe asegurarse su coherencia con las correspondientes estrategias y documentos de planificación establecidos para cumplir dicha condición favorecedora.** Este requisito, cuando es aplicable, impregna la propia estrategia del programa y por tanto los tipos de acción considerados. A nivel de operación se verificará el cumplimiento de este requisito con la cumplimentación preceptiva de las listas de comprobación para la selección de la operación.

- c) Las operaciones seleccionadas deben presentar la mejor relacin entre el importe de la ayuda, las actividades emprendidas y la consecucin de los objetivos.** Ese requisito se integra en los propios procesos de seleccin, que tienen como objetivo obtener la mejor relacin entre la intensidad de ayuda asignada y los resultados esperables, estableciendo criterios adecuados para su consecucin. La Ley General de Subvenciones establece como principio en la gestin de subvenciones la eficiencia en la asignacin y utilizacin de los recursos pblicos, mientras que los Sistemas de Gestin y Control de la Autoridad de Gestin contemplan mecanismos para asegurar dicho principio en los casos en que dicha Ley no sea de aplicacin directa. Para garantizar el cumplimiento de este requisito a nivel operacin se ha de verificar que la misma se incluye dentro de un Plan Estratgico o un Plan de Subvenciones o, en su defecto, que se ha remitido una memoria econmica con la solicitud de cofinanciacin.
- d) Cuando las operaciones impliquen inversiones en infraestructuras o inversiones productivas deber asegurarse que el beneficiario disponga de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes de funcionamiento y mantenimiento de las mismas.** Los propios procesos de seleccin requieren la documentacin pertinente para garantizar la viabilidad financiera de las operaciones objeto de ayuda y, por tanto, la capacidad del beneficiario para cubrir los costes de funcionamiento y el mantenimiento de las infraestructuras e inversiones productivas.
- e) Cuando las operaciones entren dentro del mbito de aplicacin de la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo debern estar sujetas a una evaluacin de impacto medioambiental o a un procedimiento de comprobacin previa y haber tenido en cuenta adecuadamente la evaluacin de soluciones alternativas, sobre la base de los requisitos de dicha Directiva.** Este requisito enlaza con la Ley 21/2013 de Evaluacin Ambiental con lo que su cumplimiento se garantiza por la preceptiva aplicacin de la misma.
- f) En caso de seleccionar operaciones que hayan comenzado antes de la presentacin de una solicitud de financiacin a la autoridad de gestin, debe asegurarse el cumplimiento del Derecho aplicable.** A nivel de operacin se controlar el cumplimiento en las listas de comprobacin para la seleccin de la operacin.
- g) Las operaciones seleccionadas deben incluirse en el mbito de aplicacin del FEDER y atribuirse a un tipo de intervencin.** Este requisito, que entronca con la propia estructura del programa, forma parte de la base sobre la que se ha diseado el presente documento con lo cual su cumplimiento se garantiza a travs de las directrices y orientaciones que aqu se establecen.
- h) Las operaciones seleccionadas no incluirn actividades que formen parte de una operacin sujeta a reubicacin (de conformidad con el artculo 66 del RDC) o que constituyan una transferencia de una actividad productiva fuera de la regin de nivel NUTS 2 en la que recibira la ayuda (de conformidad con el artculo 65, apartado 1, letra a). A nivel de operacin se verificar el cumplimiento de este requisito con la cumplimentacin preceptiva de las listas de comprobacin para la seleccin de la operacin.**
- i) Las operaciones seleccionadas no podrn estar directamente afectadas por un dictamen motivado de la Comisin en relacin con un incumplimiento en virtud del artculo 258 del TFUE que ponga en riesgo la legalidad y regularidad del gasto o la**

ejecución de las mismas. A nivel de operación se verificará el cumplimiento de este requisito con la cumplimentación preceptiva de las listas de comprobación para la selección de la operación.

- j) Cuando las operaciones seleccionadas incluyan inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.** El apartado d) sección iii de cada OE (Sección 4) indicará, en los casos de aplicación, los condicionantes correspondientes.

Requisito establecido por la Norma 7 de la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027 publicada en el BOE el 30 de diciembre de 2023

Se indica a continuación cómo se incorpora en la metodología de la selección de operaciones el cumplimiento de la norma 7 de la *Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre por la que se aprueban las normas sobre los gastos admisibles de los Programas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el Periodo 2021-2027*, la cual establece que solo será subvencionable la adquisición de terrenos por un importe que no exceda el 10% del gasto total subvencionable de la operación, si bien esta limitación no aplica a operaciones de conservación del medioambiente. Sin embargo, en el caso de zonas abandonadas y de aquellas con un pasado industrial que comprendan edificios, este límite aumentará hasta el 15%. Este límite no será aplicable para la adquisición de edificaciones ya existentes para ser rehabilitadas o puestas en uso para un nuevo propósito.

A nivel de operación se verificará el cumplimiento de este requisito y el porcentaje que finalmente se considere subvencionable figurará en el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda, en el que se recogerán los elementos que permitan justificar el abandono o el pasado industrial de la zona en cuestión.

SECCIÓN 3. Criterios específicos de selección de operaciones, en coherencia con la estrategia general del programa y el enfoque de cada OE-Consideraciones Generales.

Fundamento y definiciones

El diseño de los criterios de selección y priorización de operaciones se ha enfocado a nivel de Objetivo Específico (OE) o líneas Específicas de Actuación. Para facilitar la sistematización de los mismos, dentro de cada OE se han considerado los tipos de acción definidos en coherencia con la estrategia aprobada para el programa. Cada uno de estos tipos de acción sirve de marco al conjunto de operaciones a través de las cuales se implementará la ejecución del OE correspondiente. Las operaciones heredan los atributos que definen el tipo de acción al que contribuyen y, por tanto, serán conformes al Art. 73.2 a) en la medida que estén perfectamente alineadas con el contenido de dichos OE y sus respectivos tipos de acción.

Para sistematizar algunos criterios de aplicación, los tipos de acción de un OE con características similares se pueden, a su vez, agrupar en tipologías de acción.

El tipo de acción se define como una política pública que agrupa intervenciones de un OE que responden a fines concretos de ese OE y que se ejecutarán a través de las operaciones seleccionadas en el marco de la misma.

Para cada OE, se definen los criterios y requisitos generales de aplicación a ese OE, así como los criterios de priorización específicos para las distintas tipologías de acción o más específicamente para los tipos de acción integrados en ellas. Se consideran cinco subapartados:

- a) Tipología de acciones incluidas en el programa
- b) Beneficiarios y procedimiento de selección
- c) Criterios de Elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa
- d) Condicionantes medioambientales
- e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción.

Adicionalmente en las convocatorias de ayudas y expresiones de interés se podrán incluir otros requisitos generales para dar respuesta a la normativa nacional y europea, finalidad de la convocatoria, etc.

Con respecto a los condicionantes medioambientales, se recogen a continuación aclaraciones sobre el tratamiento que se ha dado en este documento a las establecidos por el DNSH o por la Declaración Ambiental Estratégica.

1. Declaración Ambiental Estratégica del Programa FEDER de la CM

La Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del Programa FEDER de la Comunidad de Madrid, fue formulada por la Resolución de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de la Comunidad de Madrid de 3 de octubre de 2022 la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 242 el día 11 de ese mismo mes. Dicha DAE recoge, tanto los considerandos del Estudio Ambiental Estratégico (EsAE), como los propios condicionantes que establece la Declaración.

Con relación a los considerandos establecidos en la sección 7 del EsAE, se garantizará el respeto a aquellos que son de obligado cumplimiento durante todo el ciclo de vida de las actuaciones y, por lo tanto, los mismos se tomarán en cuenta durante la selección de operaciones. Por otro lado, el Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) establece unas medidas de exclusión, quedando fuera del Programa aquellas actuaciones que no respeten estas cuestiones. Finalmente, las medidas de priorización establecidas en el EsAE se han tomado en cuenta en el bloque de criterios de priorización del presente documento (ver Anexo III).

Con relación a la DAE, la misma añade las obligaciones normativas en diferentes ámbitos, tales como la protección civil, la protección del agua y de la salud o el cumplimiento de la legislación en materia de cambio climático. Todas estas cuestiones son de obligado cumplimiento y se toman en cuenta en la selección de operaciones (ver Anexo II).

2. Evaluación DNSH

Durante la fase de programación se ha realizado el ejercicio de evaluación del principio del DNSH para todos los tipos de acción incluidos en el Programa FEDER de la Comunidad de Madrid 2021-2027. En la evaluación del DNSH realizada en la programación se distinguen dos casuísticas:

- A. Los tipos de acción con una **evaluación simplificada** en los seis objetivos medioambientales y que por tanto cumplen con el principio de DNSH por su naturaleza no requerirán el análisis del cumplimiento de cada operación.
- B. Los tipos de acción con una **evaluación sustantiva** en alguno de los seis objetivos medioambientales y por tanto con condicionantes para su ejecución que se reflejarán en la Sección 4 de este documento de CPSO, dentro del OE de que se trate.

Los criterios o condiciones de cumplimiento del DNSH se recogerán en el subapartado d) del OE correspondiente. La evaluación integrada del principio DNSH por tipo de acción se incluye como Anexo I al presente documento.

3. Protección frente al cambio climático

En cumplimiento del artículo 73.2 j) del Reglamento de Disposiciones Comunes (Reglamento (UE) 2021/1060), será necesario garantizar en la selección de las operaciones la protección frente al cambio climático de las inversiones en infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años.

SECCIÓN 4. Criterios específicos de selección de operaciones, en coherencia con la estrategia general del programa y el enfoque de cada OE-Clasificación por OE

P1A Transición digital e inteligente – OE RSO 1.1. Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas

a) Tipo de acciones incluidas en el programa:

En este OE se incluyen las siguientes tipologías de acción que agrupan los tipos de acción que se detallan para cada una de ellas, siendo el Organismo Intermedio en todos los casos la Comunidad de Madrid.

1. Apoyo y promoción de las empresas de la región de Madrid en materia de I+D+i

- 1.1 Ayudas para contribuir a la mejora de la cooperación público-privada en materia de I+D+i mediante el apoyo a proyectos de innovación tecnológica de Efecto Tractor elaborados por núcleos de innovación abierta (hubs de innovación) en la CM.
- 1.2 Sello de Excelencia - Ayudas para reforzar la complementariedad del EIC ACCELERATOR - programa piloto del Consejo Europeo de Innovación (EIC) - para el fomento de la inversión empresarial en I+D
- 1.3 Ayudas para potenciar la innovación tecnológica e impulsar la transferencia de tecnología al sector productivo a través de entidades de enlace de la IT
- 1.4 Cheque Innovación
- 1.5 Ayudas para el desarrollo de jóvenes empresas innovadoras de base tecnológica (Start-up's) y PYMES de alta intensidad innovadora

2. Potenciación la I+D+i en centros públicos de investigación en la Comunidad de Madrid

2.1 Apoyo a los Laboratorios de la REDLAB

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1. Apoyo y promoción de las empresas de la región de Madrid en materia de I+D+i		
1.1 Ayudas para contribuir a la mejora de la cooperación público-privada en materia de I+D+i mediante el apoyo a proyectos de innovación tecnológica de Efecto Tractor elaborados por núcleos de innovación abierta (hubs de innovación) en la CM.	Empresas innovadoras	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva
1.2. Sello de Excelencia - Ayudas para reforzar la complementariedad del EIC ACCELERATOR - programa piloto	Empresas innovadoras	Convocatorias de ayudas en régimen de selección no competitiva

Tipos de accin	Beneficiarios	Procedimiento de seleccin de operaciones
del Consejo Europeo de Innovacin (EIC) - para el fomento de la inversin empresarial en I+D		
1.3 Ayudas para potenciar la innovacin tecnolgica e impulsar la transferencia de tecnologa al sector productivo a travs de entidades de enlace de la IT	Entidades de Enlace IT	Convocatorias de ayudas en rgin de concurrencia competitiva
1.4 Cheque innovacin	Empresas innovadoras	Convocatorias de ayudas en rgin de seleccin no competitiva
1.5 Ayudas para el desarrollo de jvenes empresas innovadoras de base tecnolgica (Start-up's) y PYMES de alta intensidad innovadora	Empresas innovadoras	Convocatorias de ayudas en rgin de concurrencia competitiva
2. Potenciacin la I+D+i en centros pblicos de investigacin en la Comunidad de Madrid		
2.1 Apoyo a los Laboratorios de la REDLAB	Laboratorios incluidos en el Registro de Laboratorios e Infraestructuras Cientfico - Tcnicas de la Comunidad de Madrid (REDLAB)	Convocatoria de ayudas en rgin de concurrencia competitiva

c) Criterios de elegibilidad (requisitos bsicos) de aplicacin a una o varias tipologas de accin provenientes del Acuerdo de Asociacin y el Programa

- Las actuaciones del Objetivo Especfico 1.1 estn sujetas al cumplimiento de la Condicin Favorecedora 1.1 "Buena gobernanza de la estrategia nacional o regional de especializacin inteligente" de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 1.1, deben ser coherentes con la Estrategia de Especializacin Inteligente.
- La investigacin financiable en el marco de este objetivo especfico ser la investigacin aplicada tal y como se define en el Manual de Frascati.
- Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiacin de la UE. Se garantizar que no habr doble financiacin en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiacin europea en los mismos.

d) Condicionantes medioambientales

i. Declaracin Ambiental Estratgica (DAE) del programa

El apartado 5 de la DAE establece unas condiciones de elegibilidad comunes para todos los tipos de accin programados. El cumplimiento de estas condiciones se justifica en el documento de *Anlisis de aplicacin de la DAE del Programa FEDER de Madrid* (Anexo II de este documento).

A su vez, el apartado 7 de la EsAE establece unos criterios de seleccin para los tipos de accin programados en este OE 1.1. El cumplimiento de estas condiciones se justifica en el documento de *Anlisis de aplicacin de la EsAE del Programa FEDER de Madrid* (Anexo III de este documento).

ii. DNSH

Los tipos de accin dentro de este objetivo especfico, por su naturaleza, producen un impacto nulo o insignificante sobre los objetivos medioambientales del REGLAMENTO (UE) 2020/852 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

De igual manera, en cuanto a la proteccin de la biodiversidad, su desarrollo no tiene afeccin territorial, por lo que no son susceptibles de tener una afeccin apreciable a los valores protegidos por la Directiva, 92/43/CEE, del Consejo, de 10 de mayo, de conservacin de los hbitats naturales y de las especies de la flora y fauna silvestre, por lo que quedan excluidas de la evaluacin prevista en el artculo 6 de dicha norma.

Se considera cumplido el principio del DNSH sin precisar justificacin adicional. Se trata de tipos de accin con una evaluacin simplificada en el documento "No Causar Dao Significativo" del Programa FEDER Comunidad de Madrid 2021-2027 (ver Anexo I de este documento).

iii. Proteccin frente al cambio climtico

En el caso, que excepcionalmente, se financiase alguna accin de inversin en Infraestructuras, deber tenerse en cuenta lo establecido en el artculo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida til sea como mnimo de cinco aos deber garantizarse la proteccin frente al cambio climtico de las mismas.

e) Criterios de priorizacin aplicables a las distintas tipologas de accin

Para la priorizacin de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de accin. Los pesos especficos de dichos criterios y/o los criterios objetivos de otorgamiento de la subvencin para la evaluacin de las propuestas, sern fijados en su caso en los correspondientes procesos de seleccin. Asimismo, se podrn establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario. Se recoge una definicin para orientar en el significado del criterio.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorizacin se emplearn como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

1. Apoyo y promocin de las empresas de la regin de Madrid en materia de I+D+i:

<p>Tipo accin:</p> <p>1.1. Ayudas para contribuir a la mejora de la cooperacin pblico-privada en materia de I+D+I mediante el apoyo a proyectos de innovacin tecnolgica de Efecto Tractor elaborados por ncleos de innovacin abierta (hubs de innovacin) en la CM</p>	
<p>Criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tecnologa e innovacin del proyecto 2. Capacidad de las empresas y agrupacin 3. Plan de explotacin comercial del proyecto 4. Impacto socioeconmico y medio ambiental 	<p>Definicin de los criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se valora el avance sobre el estado del arte que representa el proyecto evaluando el reto tecnolgico y grado de innovacin que supone y la forma de abordarlo (definicin de objetivos, presentacin etc). 2. Se valora la capacidad tanto tecnolgica como productiva de las entidades participantes en la agrupacin para abordar los retos plantados por el proyecto, as como su experiencia en cooperacin tecnolgica. 3. Se valoran aspectos como la necesidad de mercado que cubrir el proyecto y la estrategia comercial de la agrupacin. 4. Se valora la inversin privada movilizada con el proyecto, as como las medidas de las entidades participantes orientadas a la igualdad de gnero, a la inclusin social y a la mejora de la sostenibilidad y del medio ambiente.
<p>Tipo accin:</p> <p>1.2. Sello de Excelencia - Ayudas para reforzar la complementariedad del EIC ACCELERATOR - programa piloto del Consejo Europeo de Innovacin (EIC) - para el fomento de la inversin empresarial en I+D</p>	
<p>Criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Criterios de priorizacin establecidos en los proyectos <i>Horizon Europe</i> - EIC ACCELERATOR 	<p>Definicin de los criterios:</p> <p>En el caso de las actuaciones de Sello de Excelencia, aplicarn los criterios que garanticen el cumplimiento de los criterios establecidos para la obtencin de un sello de Excelencia otorgado por parte del Consejo Europeo para la Innovacin. Las operaciones que cumplan estos criterios de elegibilidad sern seleccionadas.</p>
<p>Tipo accin:</p> <p>1.3. Ayudas para potenciar la innovacin tecnolgica e impulsar la transferencia de tecnologa al sector productivo a travs de entidades de enlace de la IT</p>	
<p>Criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Calidad tcnica del proyecto 2. Capacidad tcnica del beneficiario 3. Efecto colaborativo 4. Resultados previsibles e impacto potencial 	<p>Definicin de los criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se valoran aspectos del proyecto como una definicin de objetivos claros, que el enfoque y las actividades a desarrollar sean coherentes con los objetivos planteados, as como que el planteamiento de la implementacin prctica del proyecto, a nivel tcnico, es viable y realista. 2. Se valora la capacidad de implementacin de la propuesta de la entidad de enlace de la innovacin tecnolgica para llevar a cabo las acciones propuestas, evaluando la idoneidad de los

	<p>medios humanos, en cuanto a número y capacitación, para abordar las actuaciones planteadas.</p> <p>3. Se priorizarán los proyectos que cuenten con mayor número de empresas que sean destinatarios finales de las actuaciones y presenten una mayor cooperación entre organismos investigadores o generadores de conocimiento e innovación tecnológica y distintos grupos de empresas, start-ups, spin-off, emergentes y consolidadas, etc. y, en su caso, otras entidades asociadas o participantes en el proyecto de actividades.</p> <p>4. Se priorizarán los proyectos con mayor impacto previsible en el fortalecimiento del ecosistema tecnológico-innovador de la Comunidad de Madrid, valorando aspectos como la valorización de los resultados de la investigación en las empresas, la transferencia tecnológica al entorno empresarial, el apoyo a emprendedores y empresas de base tecnológica y la aplicación de la innovación tecnológica en la empresa.</p>
<p>Tipo acción:</p> <p>1.4. Cheque innovación</p>	
<p>Criterios:</p> <p>1. Consideración de PYME</p> <p>2. Proyecto innovador</p>	<p>Definición de los criterios:</p> <p>En el caso de las actuaciones de cheque innovación, se aplicarán criterios objetivos exigidos y definidos en las bases con relación a la consideración del solicitante como PYME y el proyecto a presentar como innovador.</p> <p>Las operaciones que cumplan estos criterios de elegibilidad serán seleccionadas.</p>
<p>Tipo acción:</p> <p>1.5. Ayudas para el desarrollo de jóvenes empresas innovadoras de base tecnológica (Start-up's) y PYMES de alta intensidad innovadora</p>	
<p>Criterios:</p> <p>1. Calidad científico-técnica y de innovación de los proyectos</p> <p>2. Viabilidad económica y rentabilidad del Plan de Negocio de la empresa, oportunidad tecnológica y viabilidad de mercado del proyecto, y capacidad científico-técnica de la empresa</p> <p>3. Colaboración y cooperación con organismos de investigación y de difusión del conocimiento, impacto socio-económico y</p>	<p>Definición de los criterios:</p> <p>1. Se priorizarán los proyectos que planteen mayores retos tecnológicos y grado de innovación, valorando también la necesidad tecnológica de los mismos y en los que la metodología y el plan propuesto para resolver esos retos estén mejor planteados.</p> <p>2. Se priorizarán los proyectos que en su conjunto planteen una mejor estrategia de negocio y comercialización para abordar las necesidades de mercado a cubrir, así como que justifiquen una mejor capacidad de financiación y explotación de resultados.</p> <p>3. Se valorará la inversión privada movilizada con el proyecto, así como las medidas de las entidades participantes orientadas a la Igualdad de género, a la inclusión social y que los proyectos presentados desarrollen alguna de las líneas de actuación establecidas en el Pacto Verde Europeo.</p>

medioambiental y coherencia del proyecto	
--	--

2. Potenciacin la I+D+i en centros pblicos de investigacin en la Comunidad de Madrid

Tipo accin: 2.1 Apoyo a los Laboratorios de la REDLAB	
Criterios: 1. Calidad y viabilidad de la propuesta de adquisicin de equipamiento 2. Calidad y solidez del servicio cientfico-tcnico 3. Impacto cientfico-tcnico	Definicin de los criterios: 1. Singularidad y adecuacin del equipamiento para la mejora de las capacidades cientfico-tcnico del laboratorio y la colaboracin con su entorno, incluido el tejido productivo; Relevancia y pertinencia del equipamiento para las actividades cientfico-tcnicos del laboratorio; Estado de la tcnica aplicada y su idoneidad en relacin con las actividades a realizar dentro del perfil cientfico-tcnico del laboratorio REDLAB; Disponibilidad de equipamiento idntico o similar existente en la entidad solicitante o en el entorno cercano y la disponibilidad de acceso al mismo; Acreditacin del laboratorio para la ejecucin de los ensayos segn normas ISO. 2. Dentro de este apartado se tendrn en cuenta la relevancia y calidad de los ensayos realizados, los conocimientos y la experiencia del personal cientfico y tcnico que gestionar el equipamiento. 3. Se valorar la relevancia de las aplicaciones del equipamiento para fortalecer el conocimiento en el mbito de especializacin del laboratorio y el incremento potencial de la competitividad en I+D+i en la entidad solicitante y la potencial utilizacin del equipamiento por parte de otras instituciones o entidades.

P1A Transicin digital e inteligente – OE RSO 1.2. Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalizacin a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigacin y las administraciones pblicas.

a) Tipologa de acciones incluidas en el programa:

En este OE se incluyen las siguientes tipologas de accin que agrupan los tipos de accin que se detallan para cada una de ellas, siendo el Organismo Intermedio en todos los casos la Comunidad de Madrid.

1. **Potenciacin de la Administracin pblica digital orientada a los ciudadanos y a las empresas.**
 - 1.1 Modernizacin de las Infraestructuras digitales de la CM.
 - 1.2 Creacin y transformacin de servicios pblicos digitales orientados a ciudadanos y empresas
 - 1.3 Impulso del gobierno del dato para la mejora de los servicios y la toma de decisiones

1.4 Desarrollo de sistemas de información inteligentes, transformadores y sostenibles para mejorar la gestión de la administración de la CM

2. Potencialización de la digitalización del transporte urbano sostenible

2.1 Plan de transformación digital en el área de Mantenimiento de Material Móvil de Metro Madrid.

2.2 Conectividad Transversal

2.3 Tren Digital

3. Digitalización de la PYME madrileña

1.1 Digitalización de la PYME madrileña

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipología de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1. Potenciación de la Administración pública digital orientada a los ciudadanos y a las empresas.		
1.1. Modernización de las Infraestructuras digitales en la CM	Administración Pública de la Comunidad de Madrid Entidades locales	Convocatorias de expresiones de interés
1.2. Creación y transformación de servicios públicos digitales orientados a ciudadanos y empresas	Administración Pública de la Comunidad de Madrid Entidades locales	Convocatorias de expresiones de interés
1.3. Impulso del gobierno del dato para la mejora de los servicios y la toma de decisiones	Administración Pública de la Comunidad de Madrid Entidades locales	Convocatorias de expresiones de interés
1.4. Desarrollo de sistemas de información inteligentes, transformadores y sostenibles para mejorar la gestión de la administración en la CM	Administración Pública de la Comunidad de Madrid Entidades locales	Convocatorias de expresiones de interés
2. Potencialización de la digitalización del transporte urbano sostenible		
2.1. Plan de transformación digital en el área de Mantenimiento de Material Móvil de Metro Madrid	Metro de Madrid S.A.	Convocatorias de expresiones de interés
2.2. Conectividad Transversal	Metro de Madrid S.A.	Convocatorias de expresiones de interés

Tipología de accin	Beneficiarios	Procedimiento de seleccin de operaciones
2.3 Tren Digital	Metro de Madrid S.A.	Convocatorias de expresiones de interis
4. Digitalizacin de la pyme madrilea		
4.1. Digitalizacin de la PYME madrilea	Administracin Pblica de la Comunidad de Madrid	Convocatorias de ayudas en rgin de seleccin no competitiva

c) Criterios de Elegibilidad (requisitos bsicos) de aplicacin a una o varias tipologas de accin provenientes del Acuerdo de Asociacin y el Programa

1. Las actuaciones para financiar en este OE debern basarse en tecnologas emergentes o ser innovadoras. Las actuaciones que supongan simplemente inversin o sustitucin de equipamiento TIC bsico se programarn en los objetivos especficos sectoriales. AdemIs, las operaciones desarrolladas en el mbito del sector pblico, a financiar en este OE, debern suponer una mejora significativa del mismo, siendo todas las soluciones digitales interoperables.
2. Las actuaciones desarrolladas en el mbito del sector pblico habrn de cumplir la Directiva (UE) 2016/2102 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de octubre de 2016 sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos mviles de los organismos del sector pblico y la Directiva (UE) 2019/1024, del Parlamento y del Consejo de 20 de junio de 2019, relativa a los datos abiertos y la reutilizacin de la informacin del sector pblico.
3. No se financiarIn las inversiones para implantar y/o mejorar el teletrabajo.
4. El apoyo a la transformacin digital de las empresas, en la medida de lo posible se harI a travIs de proyectos integrales que permitan adoptar la tecnologa digital.
5. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiacin de la UE. Se garantizarI que no habrI doble financiacin en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiacin europea en los mismos.

d) Condicionantes medioambientales

i) Declaracin Ambiental Estratgica (DAE) del programa

El apartado 5 de la DAE establece unas condiciones de elegibilidad comunes para todos los tipos de accin programados. El cumplimiento de estas condiciones se justifica en el documento de *Anlisis de aplicacin de la DAE del Programa FEDER de Madrid* (Anexo II de este documento).

A su vez, el apartado 7 de la EsAE establece unos criterios de seleccin para los tipos de accin programados en este OE 1.2. El cumplimiento de estas condiciones se justifica en el documento de *Anlisis de aplicacin de la EsAE del Programa FEDER de Madrid* (Anexo III de este documento).

ii) DNSH

Los tipos de acción dentro de este objetivo específico, por su naturaleza, producen un impacto nulo o insignificante sobre los objetivos medioambientales del REGLAMENTO (UE) 2020/852 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Se trata de tipos de acción con una evaluación simplificada en el documento “No Causar Daño Significativo” del Programa FEDER Comunidad de Madrid 2021-2027, por lo que se considera cumplido el principio del DNSH sin precisar justificación adicional (ver Anexo I de este documento).

iii) Protección frente al cambio climático

En cumplimiento del artículo 73.2 j) del Reglamento de Disposiciones Comunes (Reglamento (UE) 2021/1060), será necesario garantizar en la selección de las operaciones la protección frente al cambio climático de las inversiones en infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. Los pesos específicos de dichos criterios y/o los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención para la evaluación de las propuestas, serán fijados en su caso, en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario. Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

1. Potenciación de la Administración pública digital orientada a los ciudadanos y a las empresas

Tipo acción:	
1.1 Modernización de las Infraestructuras digitales de la CM	
Criterios:	Definición de los criterios:
1. Impacto sobre el conjunto de la ciudadanía.	1. Se priorizará aquellas operaciones cuya repercusión sobre el conjunto de la ciudadanía sea estratégicamente más relevante, tanto por el número de usuarios a los que se beneficie, como por alcanzar a los colectivos menos favorecidos, así como las operaciones cuyo impacto económico en términos de aumento de la eficiencia y mejora de los servicios sea superior.
2. Mejora de la eficacia, eficiencia y calidad de los servicios públicos.	2. Se priorizará aquellas iniciativas y proyectos que mejoren la calidad, eficacia y eficiencia de los servicios y procesos de gestión y tramitación a través de la utilización de la tecnología
3. Reutilización de la información para generar valor.	3. Se priorizará los proyectos e iniciativas que promuevan la apertura de datos como medio para el desarrollo de nuevos productos, servicios y soluciones que generen valor.
4. Impacto ambiental	
5. Sostenibilidad financiera	

	<p>4. Se priorizarán aquellas operaciones que presenten una propuesta con impacto positivo para el Medio Ambiente.</p> <p>5. Se priorizarán aquellas inversiones cuya valoración económica garantice la mayor sostenibilidad en términos de costes de mantenimiento y reposición para la Comunidad de Madrid.</p>
<p>Tipo de acción:</p> <p>1.2 Creación y transformación de servicios públicos digitales orientados a ciudadanos y empresas</p> <p>1.3 Impulso del gobierno del dato para la mejora de los servicios y la toma de decisiones</p> <p>1.4 Desarrollo de sistemas de información inteligentes, transformadores y sostenibles para mejorar la gestión de la administración de la CM</p>	
<p>Criterios:</p> <p>1. Impacto sobre sobre el conjunto de la ciudadanía.</p> <p>2. Mejora de la eficacia, eficiencia y calidad de los servicios públicos.</p> <p>3. Reutilización de la información para generar valor.</p>	<p>Definición de los criterios:</p> <p>1. Se priorizará aquellas operaciones cuya repercusión sobre el conjunto de la ciudadanía sea estratégicamente más relevante, tanto por el número de usuarios a los que se beneficie, como por alcanzar a los colectivos menos favorecidos, así como las operaciones cuyo impacto económico en términos de aumento de la eficiencia y mejora de los servicios sea superior.</p> <p>2. Se priorizará aquellas iniciativas y proyectos que mejoren la calidad, eficacia y eficiencia de los servicios y procesos de gestión y tramitación a través de la utilización de la tecnología</p> <p>3. Se priorizará los proyectos e iniciativas que promuevan la apertura de datos como medio para el desarrollo de nuevos productos, servicios y soluciones que generen valor.</p>

2. Potencialización de la digitalización del transporte urbano sostenible

<p>Tipo acción:</p> <p>2.1. Plan de transformación digital en el área de mantenimiento Material Móvil de Metro Madrid</p> <p>2.2. Conectividad Transversal</p> <p>2.3. Tren Digital</p>	
<p>Criterios:</p> <p>1. Mejora de la eficacia, eficiencia y calidad de los servicios públicos.</p> <p>2. Impacto económico y social</p> <p>3. Sostenibilidad medio ambiental</p>	<p>Definición de los criterios:</p> <p>1. Se priorizará aquellas iniciativas y proyectos que mejoren la calidad, eficacia y eficiencia de los servicios y procesos de gestión y tramitación a través de la utilización de la tecnología.</p> <p>2. Se priorizarán aquellos proyectos que supongan un impacto económico y social significativos, a través de la mejora de los procesos tanto operativos como de gestión, y su efecto sobre los usuarios de este medio de transporte público.</p>

	3. Se priorizarán aquellos proyectos que mejoren la oferta del transporte sostenible en el medio urbano, sin emisiones y con alto alcance para los ciudadanos de la Comunidad de Madrid.
--	--

3. Digitalización de la pyme madrileña

Tipo acción:	
3.1 Digitalización de la pyme madrileña	
<p>Criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Volumen de negocio y tamaño de las empresas 2. Componente de digitalización de la PYME 	<p>Definición de los criterios:</p> <p>En el caso de las actuaciones de digitalización de la pyme madrileña, se aplicarán criterios que garanticen el cumplimiento de los criterios objetivos de otorgamiento recogidos en las bases reguladoras:</p> <p>Las operaciones que cumplan estos criterios de elegibilidad serán seleccionadas.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pequeñas y medianas empresas constituidas como sociedades mercantiles, con personalidad jurídica propia, que dispongan de un centro de trabajo en la Comunidad de Madrid y cuya actividad económica quede incluida dentro de la sección primera del anexo I del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas en las divisiones que se indican a continuación: <ul style="list-style-type: none"> — División 2. Extracción y transformación de minerales no energéticos y productos derivados. Industria química. — División 3. Industrias transformadoras de los metales. Mecánica de precisión. — División 4. Otras industrias manufactureras. <p>No obstante, se estará a las limitaciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. El proyecto de digitalización deberá contemplar, a título orientativo: <ol style="list-style-type: none"> a) Implementación de soluciones de negocio utilizando tecnologías ligadas a la comunicación, análisis y tratamiento de datos. b) Plataformas colaborativas. c) Digitalización de los procesos de fabricación utilizando tecnologías como realidad aumentada, robótica colaborativa, fabricación aditiva, sensores; sistemas embebidos y control de procesos.

	<p>d) Implementación de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en la cadena de valor de la empresa industrial.</p> <p>e) Diseño y desarrollo de páginas web, redes sociales y ciberseguridad como vehículo potenciador del desarrollo empresarial.</p>
--	---

P1C Transición digital e inteligente STEP – OE 1.6 Apoyar inversiones que contribuyan a los objetivos de STEP

a) Tipo de acciones incluidas en el programa:

En este OE se incluyen las siguientes tipologías de acción que agrupan los tipos de acción que se detallan para cada una de ellas, siendo el Organismo Intermedio en todos los casos la Comunidad de Madrid.

1. Apoyo y promoción de las empresas de la región de Madrid en materia de I+D+i

1.1 Ayudas para contribuir a la mejora de la cooperación público-privada en materia de I+D+i mediante el apoyo a proyectos de innovación tecnológica de Efecto Tractor elaborados por núcleos de innovación abierta (hubs de innovación) en la CM en el ámbito STEP.

1.2 Sello de Excelencia - Ayudas para reforzar la complementariedad del EIC ACCELERATOR - programa piloto del Consejo Europeo de Innovación (EIC) - para el fomento de la inversión empresarial en I+D en el ámbito STEP.

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1. Apoyo y promoción de las empresas de la región de Madrid en materia de I+D+i		
1.1 Ayudas para contribuir a la mejora de la cooperación público-privada en materia de I+D+i mediante el apoyo a proyectos de innovación tecnológica de Efecto Tractor elaborados por núcleos de innovación abierta (hubs de innovación) en la CM en el ámbito STEP	Empresas innovadoras	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva
1.2. Sello de Excelencia - Ayudas para reforzar la complementariedad del EIC ACCELERATOR - programa piloto del Consejo Europeo de Innovación (EIC) - para el fomento de la inversión empresarial en I+D en el ámbito STEP	Empresas innovadoras	Convocatoria de ayudas en régimen de selección no competitiva

c) Criterios elegibilidad (Requisitos básicos) de aplicación provenientes del Reglamento STEP

De acuerdo con el *Reglamento UE 2024/795 por el que se crea la Plataforma de Tecnologas estratgicas STEP* y la comunicacin de la Comisin C/2024/3209 *Nota de orientacin relativa a determinadas disposiciones Reglamento UE 2024/795 por el que se crea la Plataforma de Tecnologas estratgicas STEP*, las operaciones asignadas a esta prioridad debern cumplir con los dos siguientes criterios:

1. La Operacin est englobada en alguno de los siguientes sectores tecnolgicos
 - 1.1. Tecnologas digitales y la innovacin de tecnologa profunda y/o
 - 1.2. Tecnologas limpias y eficientes en el uso de recursos y/o
 - 1.3. Biotecnologas
2. La operacin contribuye a al menos uno de los objetivos STEP:
 - 2.1. Apoya el desarrollo de tecnologas fundamentales en toda la Unin que se refieren al avance de las tecnologas desde la etapa en la que se demostr su viabilidad hasta la produccin comercial. Para contribuir a este objetivo la operacin deber cumplir las siguientes condiciones a) y b):
 - a) La operacin apoya una tecnologa fundamental porque:
 - i) Introduce al menos dos de los siguientes elementos; innovador, emergente y de vanguardia con un potencial econmico significativo y/o
 - ii) Contribuye a reducir o prevenir las dependencias estratgicas de la Unin, con al menos dos de las siguientes formas
 - Contribuyendo al liderazgo industrial y tecnolgico de la Unin. y/o
 - Contribuyendo a las infraestructuras crticas a escala europea, y/o
 - Aumentando de la capacidad de fabricacin, y/o
 - Consolidando la seguridad del suministro y/o
 - Promoviendo efectos transfronterizos positivos en el mercado interior.
 - b) Se trata de un desarrollo tecnolgico porque
 - supone un avance tecnolgico y/o
 - el perfeccionamiento de la tecnologa para satisfacer mercado, incluida la mejora de eficiencia y fiabilidad, y/o
 - el desarrollo de normas reglamentarias.
 - 2.2. Apoya la fabricacin de tecnologas fundamentales en toda la Unin que se refieren al avance de las tecnologas desde la etapa en la que se demostr su viabilidad hasta la produccin comercial. Para contribuir a este objetivo la operacin deber cumplir las siguientes condiciones a) y b):
 - a) La operacin apoya una tecnologa fundamental porque:
 - i) Introduce al menos dos de los siguientes elementos: innovador, emergente y de vanguardia con un potencial econmico significativo y/o
 - ii) Contribuye a reducir o prevenir las dependencias estratgicas de la Unin, con al menos dos de las siguientes formas
 - Contribuyendo al liderazgo industrial y tecnolgico de la Unin. y/o

- Contribuyendo a las infraestructuras críticas a escala europea, y/o
 - Aumentando de la capacidad de fabricación, y/o.
 - Consolidando la seguridad del suministro y/o
 - Promoviendo efectos transfronterizos positivos en el mercado interior.
- b) Se trata de fabricación porque:
- i) Supone la creación de líneas de producción, y/o
 - ii) Supone crear Instalaciones pioneras y/o
 - iii) Supone la ampliación o reorientación de instalaciones existentes para satisfacer la demanda y/o
 - iv) la aplicación de mecanismos de control de calidad para garantizar la producción coherente de productos de alta calidad.
- 2.3. Protege y refuerza las correspondientes cadenas de suministro/valor asociadas al desarrollo o la fabricación de tecnologías fundamentales para reducir las dependencias de la Unión y preservar la integridad del mercado interior, entendiendo que forman parte de dicha cadena de valor:
- a) En general, se cumplirá este objetivo salvaguardando o reforzando la disponibilidad de:
- i) productos finales, y/o
 - ii) componentes específicos y maquinaria específica utilizados principalmente para la producción de los productos finales; y/o
 - iii) las materias primas fundamentales establecidas en un anexo II del Reglamento de Materias Primas Fundamentales; y/o
 - iv) servicios conexos fundamentales y específicos para el desarrollo o la fabricación de dichos productos finales
- b) En el caso de que la operación se refiera a tecnologías limpias y eficientes en el uso de los recursos en el ámbito del Reglamento sobre la industria de cero emisiones netas, se cumplirá este objetivo con la disponibilidad de:
- i) productos finales, y/o
 - ii) componentes específicos y maquinaria específica utilizados principalmente para la producción de los productos finales tal como se define en el reglamento sobre la industria de cero emisiones netas; y/o
 - iii) servicios conexos fundamentales y específicos para el desarrollo o la fabricación de dichos productos finales
- 2.4. Hace frente a la escasez de mano de obra y capacidades, promoviendo los conjuntos de capacidades pertinentes para el desarrollo y la fabricación de tecnologías fundamentales en los sectores tecnológicos STEP a través de:
- A) La formación específica, el aprendizaje permanente y la educación, para el desarrollo y la fabricación de tecnologías fundamentales en alguno de los sectores STEP

d) Condicionantes medioambientales

i) Declaración de Impacto Ambiental (DAE) del programa

El apartado 5 de la DAE establece unas condiciones de elegibilidad comunes para todos los tipos de acción programados. El cumplimiento de estas condiciones se justifica en el documento de Análisis de aplicación de la DAE del Programa FEDER de Madrid (Anexo II de este documento).

A su vez, el apartado 7 de la EsAE establece unos criterios de selección para los tipos de acción programados en el 1.1, extensibles a los tipos de acción del OE 1.6. El cumplimiento de estas condiciones se justifica en el documento de Análisis de aplicación de la EsAE del Programa FEDER de Madrid (Anexo III de este documento).

ii) DNSH

Los tipos de acción dentro de este objetivo específico, por su naturaleza, producen un impacto nulo o insignificante sobre los objetivos medioambientales del REGLAMENTO (UE) 2020/852 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

De igual manera, en cuanto a la protección de la biodiversidad, su desarrollo no tiene afección territorial, por lo que no son susceptibles de tener una afección apreciable a los valores protegidos por la Directiva, 92/43/CEE, del Consejo, de 10 de mayo, de conservación de los hábitats naturales y de las especies de la flora y fauna silvestre, por lo que quedan excluidas de la evaluación prevista en el artículo 6 de dicha norma.

Se considera cumplido el principio del DNSH sin precisar justificación adicional. Se trata de tipos de acción con una evaluación simplificada en el documento “No Causar Daño Significativo” del Programa FEDER Comunidad de Madrid 2021-2027 (ver Anexo I de este documento).

iii) Protección frente al cambio climático

En el caso, que excepcionalmente, se financiase alguna acción de inversión en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a los distintos tipos de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. Los pesos específicos de dichos criterios y/o los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención para la evaluación de las propuestas, serán fijados en su caso en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario. Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las

solicitudes presentadas.

1. Apoyo y promoción de las empresas de la región de Madrid en materia de I+D+i:

Tipo acción:	
1.1. Ayudas para contribuir a la mejora de la cooperación público-privada en materia de I+D+I mediante el apoyo a proyectos de innovación tecnológica de Efecto Tractor elaborados por núcleos de innovación abierta (hubs de innovación) en la CM en el ámbito STEP	
Criterios	Definición de los criterios:
1. Tecnología e Innovación del proyecto	1. Se valora el avance sobre el estado del arte que representa el proyecto evaluando el reto tecnológico y grado de innovación que supone y la forma de abordarlo (definición de objetivos, presentación etc.).
2. Capacidad de las empresas y agrupación	2. Se valora la capacidad tanto tecnológica como productiva de las entidades participantes en la agrupación para abordar los retos planteados por el proyecto, así como su experiencia en cooperación tecnológica.
3. Plan de explotación comercial del proyecto	3. Se valoran aspectos como la necesidad de mercado que cubrirá el proyecto y la estrategia comercial de la agrupación.
4. Impacto socioeconómico y medioambiental	4. Se valora la inversión privada movilizada con el proyecto, así como las medidas de las entidades participantes orientadas a la igualdad de género, a la inclusión social y a la mejora de la sostenibilidad y del medio ambiente.
Tipo acción:	
1.2. Sello de Excelencia - Ayudas para reforzar la complementariedad del EIC ACCELERATOR - programa piloto del Consejo Europeo de Innovación (EIC) - para el fomento de la inversión empresarial en I+D en el ámbito STEP	
Criterios:	Definición de los criterios:
1. Criterios de priorización establecidos en los proyectos Horizon Europe – EIC ACCELERATOR.	En el caso de las actuaciones de Sello de Excelencia, aplicarán los criterios que garantizan el cumplimiento de los criterios establecidos para la obtención de un Sello de Excelencia otorgado por parte del Consejo Europeo para la Innovación. Las operaciones que cumplan estos criterios, y que, previamente hayan cumplido con los criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación provenientes del Reglamento STEP serán las seleccionadas.

P2A Transición verde – OE RSO 2.1. Fomentar la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero

a) *Tipo de acciones incluidas en el programa:*

En este OE se incluyen el siguiente tipo de acción, siendo el Organismo Intermedio la Comunidad de Madrid:

1. Eficiencia y ahorro energético en la Administración Pública

b) Beneficiarios y procedimiento de seleccin

Tipo de accin	Beneficiarios	Procedimiento de seleccin de operaciones
1. Eficiencia y ahorro energtico en la Administracin Pblica	Administracin pblica de la Comunidad de Madrid Entidades locales	Convocatorias de expresiones de interis

c) Criterios de Elegibilidad (requisitos bsicos) de aplicacin a una o varias tipologas de accin provenientes del Acuerdo de Asociacin y el Programa

- Las actuaciones del Objetivo Especfico 2.1 estn sujetas al cumplimiento de la Condicin Favorecedora 2.1 "Marco poltico estratgico para apoyar la renovacin de la eficiencia energtica de edificios residenciales y no residenciales" y la 2.2 "Gobernanza del sector de la Energa: Plan Nacional Integrado de Energa y Clima "de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 2.1, deben ser coherentes con Estrategia a largo plazo para la rehabilitacin energtica en el sector de la edificacin en Espaa (ERESEE 2020) y el Plan Nacional Integrado de Energa y Clima 2021-2030 (PNIEC).
- Las inversiones dentro de este OE no se centrarn en la creacin de sumideros de carbono; sin embargo, en el caso de que se acaben cofinanciando, se podrn financiar solo aquellas operaciones que supongan la mejora o creacin de fuentes naturales como bosques o humedales. AdemIs, las inversiones se desarrollarn en edificios del patrimonio de la Comunidad de Madrid, por lo que no afectarn ni al sector residencial privado, ni al sector empresarial. Por ltimo, no se contemplan inversiones en centros de cuidados de larga duracin o instituciones residenciales.
- No se financiarIn los almacenes de CO₂, ni la produccin de biogIs proveniente de residuos de la agricultura, ni la eficiencia en el alumbrado pblico o en la calefaccin central e individual con combustibles fsiles.
- En lnea con las disposiciones incluidas en el Acuerdo de Asociacin, se buscarI concentrar las actuaciones en los edificios e infraestructuras con mayor potencial de ahorro energtico, buscando, en la medida de lo posible, asegurar un nivel mnimo de ahorro energtico significativo de las renovaciones. En este sentido, aquellas actuaciones que se encuentren programadas en Imbitos de intervencin asociados a criterios de eficiencia energtica (TI040, TI042 y TI045) deberIn dar cumplimiento a dichos criterios de eficiencia energtica, tal y como recoge el Anexo I al RDC.
- En lnea con las disposiciones incluidas en el Acuerdo de Asociacin, para garantizar el resultado de las actuaciones de eficiencia energtica, se deberI garantizar la realizacin de auditoras previas, la fijacin de objetivos de ahorro energtico y asegurar un adecuado seguimiento de las intervenciones.
- Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiacin de la UE. Se garantizarI que no habrI doble financiacin en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiacin europea en los mismos.

d) Condicionantes medioambientales

i) Declaracin de Impacto Ambiental (DAE) del programa

El apartado 5 de la DAE establece unas condiciones de elegibilidad comunes para todos los tipos de acción programados. El cumplimiento de estas condiciones se justifica en el documento de *Análisis de aplicación de la DAE del Programa FEDER de Madrid* (Anexo II de este documento).

A su vez, el apartado 7 de la EsAE establece unos criterios de selección para los tipos de acción programados en este OE 2.1. El cumplimiento de estas condiciones se justifica en el documento de *Análisis de aplicación de la EsAE del Programa FEDER de Madrid* (Anexo III de este documento).

ii) DNSH

Los tipos de acción dentro de este objetivo específico, por su naturaleza, producen un impacto nulo o insignificante sobre la mayoría de los objetivos medioambientales del REGLAMENTO (UE) 2020/852 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Sin embargo, en el caso de algunos objetivos medioambientales, las operaciones del presente objetivo específico tienen la obligatoriedad de cumplir con los criterios técnicos establecidos en la evaluación sustantiva realizada en el documento “Evaluación de conformidad con el principio DNSH del Programa del FEDER de Madrid 2021-2027” (ver Anexo I de este documento).

iii. Protección frente al cambio climático

En el caso de inversiones en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. Los pesos específicos de dichos criterios para la evaluación de las propuestas serán fijados en su caso, en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario. Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Tipo acción:

1. Eficiencia y ahorro energético en la Administración Pública

Criterios:	Definición de los criterios:
<ol style="list-style-type: none"> 1. Grado de madurez 2. Dotación presupuestaria 3. Evaluación de la eficiencia energética y beneficios medioambientales directos 4. Integralidad de la actuación 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se valorará que los proyectos tengan un grado de madurez suficiente que permita que la ejecución de las actuaciones se encuentre finalizada antes de fin de 2029. 2. Debe existir dotación presupuestaria que permita la ejecución de las actuaciones por parte del organismo competente. 3. Se priorizarán los proyectos que (habiendo atendido de manera prioritaria a los dos primeros criterios de priorización) contribuyan significativamente a la reducción de emisiones resultantes de las intervenciones en materia de eficiencia energética o a la reducción del consumo energético, alcanzando de manera obligatoria una contribución significativa mínima de un 30% de ahorro de eficiencia energética. 4. Se priorizarán las actuaciones de renovación completas frente a actuaciones parciales.

P2A Transición verde – OE RSO 2.2. Fomentar las energías renovables de conformidad con la Directiva (UE) 2018/2001, en particular los criterios de sostenibilidad que se detallan en ella

a) Tipo de acciones incluidas en el programa:

En este OE se incluyen las siguientes tipologías de acción que agrupan los tipos de acción que se detallan para cada una de ellas, siendo el Organismo Intermedio en todos los casos la Comunidad de Madrid.

1. Implantación de energías renovables en el sector del agua

- 1.1. Biofactoría: proyecto de producción de hidrógeno con agua regenerada y energía renovable
- 1.2. Plan Solar (II): Implantación de Instalaciones de energía renovable Actuaciones 2017-2027
- 1.3. Actuaciones de generación de energías renovables en los procesos del ciclo urbano del agua

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipología de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1. Implantación de energías renovables en el sector del agua		
1.1. Biofactoría: proyecto de producción de hidrógeno con agua regenerada y energía renovable.	Canal de Isabel II, S.A., M.P.	Convocatorias de expresiones de interés

Tipología de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1.2. Plan Solar (II): Implantación de Instalaciones de energía renovable Actuaciones 2017-2027	Canal de Isabel II, S.A., M.P.	Convocatorias de expresiones de interés
1.3. Actuaciones de generación de energías renovables en los procesos del ciclo urbano del agua	Canal de Isabel II, S.A., M.P.	Convocatorias de expresiones de interés

c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa

- Las actuaciones del Objetivo Específico 2.2 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.2 “Gobernanza del sector de la Energía: Plan Nacional Integrado de Energía y Clima” y la 2.3 “Promoción eficaz del uso de las energías renovables en todos los sectores y en toda la Unión” de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 2.2, deben ser coherentes con el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC), así como con la Estrategia de Energía, Clima y Aire de la Comunidad de Madrid 2023-2030.
- El apoyo a la producción de biogás deberá cumplir las siguientes condiciones: que los inputs sean biorresiduos urbanos ya separados y otros tipos limitados de biorresiduos (como lodos o fangos provenientes de plantas de depuración de aguas); que se trate de producción en plantas asociadas a los recursos y las demandas locales, y que exista una necesidad de financiación debida a una deficiencia del mercado. Se deberán cumplir todos los requisitos a la vez.
- En relación con el hidrógeno, se contempla exclusivamente el apoyo al hidrógeno verde.
- En relación con la cogeneración de alta eficiencia, el apoyo se concentrará en la sustitución de combustibles fósiles de plantas de cogeneración actualmente en funcionamiento, por energías renovables.
- Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.

d) Condicionantes medioambientales

i) Declaración de Impacto Ambiental (DAE) del programa

El apartado 5 de la DAE establece unas condiciones de elegibilidad comunes para todos los tipos de acción programados. El cumplimiento de estas condiciones se justifica en el documento de *Análisis de aplicación de la DAE del Programa FEDER de Madrid* (Anexo II de este documento).

A su vez, el apartado 7 de la EsAE establece unos criterios de selección para los tipos de acción programados en este OE 2.2. El cumplimiento de estas condiciones se justifica en el documento

de *Análisis de aplicación de la EsAE del Programa FEDER de Madrid* (Anexo III de este documento).

ii) DNSH

Los tipos de acción dentro de este objetivo específico, por su naturaleza, producen un impacto nulo o insignificante sobre los objetivos medioambientales del REGLAMENTO (UE) 2020/852 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Se considera cumplido el principio del DNSH sin precisar justificación adicional. Se trata de tipos de acción con una evaluación simplificada en el documento “No Causar Daño Significativo” del Programa FEDER Comunidad de Madrid 2021-2027 (ver Anexo I de este documento).

iii) Protección frente al cambio climático

En el caso de inversiones en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. Los pesos específicos de dichos criterios para la evaluación de las propuestas serán fijados en su caso, en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario. Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

1. Implantación de energías renovables en el sector del agua

Tipo acción:	
1.1. Biofactoría: proyecto de producción de hidrógeno con agua regenerada y energía renovable 1.2 Plan Solar (II): Implantación de Instalaciones de energía renovable Actuaciones 2017-2027 1.3 Actuaciones de generación de energías renovables en los procesos del ciclo urbano del agua	
Criterios:	Definición de los criterios:
1. Calidad y viabilidad de la propuesta y los componentes del proyecto 2. Grado de madurez 3. Impacto económico y social esperado de los resultados	1. Se valorará la idoneidad de la propuesta al objeto de la operación 2. Se valorará el grado de madurez de los proyectos, de tal modo que este permita que las actuaciones estén finalizadas antes del 31 de diciembre de 2029

<p>4. Dotación presupuestaria</p> <p>5. Implantación de tecnologías renovables no tradicionales e innovadoras.</p>	<p>3. Se valorará el plan de comunicación de los resultados, el impacto social y económico, la inclusión de la dimensión de género o de la discapacidad.</p> <p>4. Se valorará el presupuesto de las actuaciones posibles a cofinanciar, priorizando las de mayor importe, en aras a obtener economías de escala.</p> <p>5. Se valorarán aquellas actuaciones que se basen en tecnologías renovables no tradicionales, de alta eficiencia e innovadoras, frente a aquellas tecnologías renovables tradicionales.</p>
--	--

P2A Transición verde – OE RSO 2.5. El fomento del acceso seguro al agua, la gestión sostenible del agua, incluida su gestión integrada, y la resiliencia hídrica

a) Tipo de acciones incluidas en el programa:

En este OE se incluyen el siguiente tipo de acción, siendo el Organismo Intermedio la Comunidad de Madrid.

1. Plan RED: Modernización de la Red de Distribución

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipo de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1. Plan RED: Modernización de la Red de Distribución	Canal de Isabel II, S.A., M.P.	Convocatorias de expresiones de interés

c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa

1. Las actuaciones del Objetivo Específico 2.5 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.5 “Planificación actualizada de las inversiones requeridas en los sectores del agua y las aguas residuales” de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 2.5, deben ser coherentes con los Planes hidrológicos de cuenca de 3er ciclo y con el Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Reutilización (DSEAR)
2. Con carácter general, se considerará que las actuaciones respondan al principio de jerarquía del agua. En primer lugar, el ahorro y la reducción de pérdidas de agua, y la optimización de los distintos usos, y en segundo lugar la conservación, mejora y reutilización de los recursos hídricos.
3. Se incluirán actuaciones para una gestión eficiente del agua desde una perspectiva integral.
4. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.

d) Condicionantes medioambientales

i. Declaracin de Impacto Ambiental (DAE) del programa

El apartado 5 de la DAE establece unas condiciones de elegibilidad comunes para todos los tipos de accin programados. El cumplimiento de estas condiciones se justifica en el documento de *Anlisis de aplicacin de la DAE del Programa FEDER de Madrid* (Anexo II de este documento).

A su vez, el apartado 7 de la EsAE establece unos criterios de seleccin para los tipos de accin programados en este OE 2.5. El cumplimiento de estas condiciones se justifica en el documento de *Anlisis de aplicacin de la EsAE del Programa FEDER de Madrid* (Anexo III de este documento).

ii. DNSH

Los tipos de accin dentro de este objetivo especfico, por su naturaleza, producen un impacto nulo o insignificante sobre los objetivos medioambientales del REGLAMENTO (UE) 2020/852 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Sin embargo, en el caso de algunos objetivos medioambientales, las operaciones del presente objetivo especfico tienen la obligatoriedad de cumplir con los criterios tcnicos establecidos en la evaluacin sustantiva realizada en el documento "Evaluacin de conformidad con el principio DNSH del Programa del FEDER de Madrid 2021-2027" (ver Anexo I de este documento).

iii. Proteccin frente al cambio climtico

En el caso de las tipologas de accin de inversin en Infraestructuras, deber tenerse en cuenta lo establecido en el artculo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida til sea como mnimo de cinco aos deber garantizarse la proteccin frente al cambio climtico de las mismas.

e) Criterios de priorizacin aplicables a las distintas tipologas de accin

Para la priorizacin de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de accin. Los pesos especficos de dichos criterios para la evaluacin de las propuestas seran fijados en su caso, en los correspondientes procesos de seleccin. Asimismo, se podrn establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario. Se recoge una definicin para orientar en el significado del criterio.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorizacin se emplearn como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Tipo accin:	
1.1 Plan RED: Modernizacin de la Red de Distribucin	
Criterios:	Definicin de los criterios:
1. Calidad y viabilidad de la propuesta y los componentes del proyecto	1. Se valorar la idoneidad del proyecto segn la probabilidad de consecucin de los resultados deseados.

<p>2. Grado de madurez</p> <p>3. Dotación presupuestaria</p> <p>4. Soluciones basadas en la naturaleza</p> <p>5. Gestión eficiente de los recursos</p> <p>6. Mejora de infraestructuras existentes</p>	<p>2. Se valorará el grado de madurez de los proyectos, de tal modo que este permita que las actuaciones estén finalizadas antes del 31 de diciembre de 2029.</p> <p>3. Debe existir dotación presupuestaria que permita la ejecución de las actuaciones por parte del organismo competente.</p> <p>4. Se priorizarán soluciones basadas en la naturaleza frente a actuaciones que impliquen obra civil (infraestructura gris)</p> <p>5. Se priorizará la gestión eficiente de los recursos (ahorro y reutilización de los recursos) y depuración y saneamiento. Se priorizarán las actuaciones que supongan una significativa reducción de pérdidas (ratios ahorro/inversión, ahorro/población, aumento de la garantía del ahorro)</p> <p>6. Se priorizará la mejora de las infraestructuras existentes sobre la implementación de nuevas infraestructuras.</p>
--	--

P2A Transición verde – OE RSO 2.7. Fomentar la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas y verdes, así como la reducción de toda forma de contaminación, también en las zonas urbanas

a) Tipo de acciones incluidas en el programa:

En este OE se incluyen las siguientes tipologías de acción que agrupan los tipos de acción que se detallan para cada una de ellas, siendo el Organismo Intermedio en todas ellas la Comunidad de Madrid.

1. Mejora del conocimiento de la información sobre la naturaleza y la biodiversidad

- 1.1. Protección de la biodiversidad frente al cambio climático
- 1.2. Seguimiento de la biodiversidad
- 1.3. Vigilancia de la biodiversidad terrestre
- 1.4. Actuaciones para la sensibilización, puesta en valor y difusión de la importancia de la conservación de la biodiversidad

2. Conservación de la naturaleza

- 1.2 Actuaciones de restauración ecológica
- 1.3 Actuaciones para la consolidación de terrenos de alto valor ecológico con fines ambientales
- 1.4 Actuaciones para el mantenimiento y restauración de hábitats y especies dentro y fuera de la red natura 2000

3. Actuaciones para el desarrollo y la mejora de las infraestructuras verdes

- 3.1. Desarrollo y consolidación de la infraestructura verde y la bioeconomía
- 3.2. Actuaciones para reducir el efecto urbano de isla térmica
- 3.3. Regeneración urbana (tejados verdes, sistemas abiertos de aguas pluviales, ajardinamiento, huertos urbanos comunitarios, sustitución del césped de alto

consumo hídrico por otras especies vegetales)

b) *Beneficiarios y procedimiento de seleccin*

Tipología de accin	Beneficiarios	Procedimiento de seleccin de operaciones
1. Mejora del conocimiento de la informacin sobre la naturaleza y la biodiversidad		
1.1 Proteccin de la biodiversidad frente al cambio climtico	Entidades Locales	Convocatoria de expresiones de Interés
1.2 Seguimiento de la biodiversidad		
1.3 Vigilancia de la biodiversidad terrestre		
1.4 Actuaciones para la sensibilizacin, puesta en valor y difusin de la importancia de la conservacin de la biodiversidad		
2. Conservacin de la naturaleza		
2.1 Actuaciones de restauracin ecolgica	Entidades Locales	Convocatoria de expresiones de Interés
2.2 Actuaciones para la consolidacin de terrenos de alto valor ecolgico con fines ambientales.		
2.3 Actuaciones para el mantenimiento y restauracin de hábitats y especies dentro y fuera de la red natura 2000		
3. Actuaciones para el desarrollo y la mejora de las infraestructuras verdes		
3.1 Desarrollo y consolidacin de la infraestructura verde y la bioeconomía	Entidades Locales	Convocatoria de expresiones de Interés
3.2 Actuaciones para reducir el efecto urbano de isla trmica		
3.3 Regeneracin urbana		

c) Criterios de Elegibilidad (requisitos bsicos) de aplicacin a una o varias tipologas de accin provenientes del Acuerdo de Asociacin y el Programa

1. Las actuaciones del Objetivo Especfico 2.7 estn sujetas al cumplimiento de la Condicin Favorecedora 2.7 “Marco de accin prioritaria para las medidas de conservacin necesarias que implican cofinanciacin de la Unin” de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 2.7, en la medida de lo posible, deben ser coherentes con el Marco de Accin Prioritaria (MAP) de Espaa 2021-2027.
2. Las actuaciones en el mbito de la Red Natura 2000 contribuirn a implementar el Marco de Accin Prioritaria para el periodo 2021-2027, incidiendo en la parte del MAP relativa a las medidas de mantenimiento y restauracin de especies y hbitats relacionadas con lugares Natura 2000, y por otro lado, en la parte del MAP relativa a las medidas adicionales de infraestructura verde ms all de Natura 2000, incluyendo la capacitacin en materia de infraestructuras verdes.
4. Si se realizasen actuaciones vinculadas a la rehabilitacin de terrenos, las mismas se registrn por el principio de “quien contamina paga”.
5. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiacin de la UE. Se garantizar que no habr doble financiacin en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiacin europea en los mismos.

d) Condicionantes medioambientales

i. Declaracin de Impacto Ambiental (DAE) del programa

El apartado 5 de la DAE establece unas condiciones de elegibilidad comunes para todos los tipos de accin programados. El cumplimiento de estas condiciones se justifica en el documento de *Anlisis de aplicacin de la DAE del Programa FEDER de Madrid* (Anexo II de este documento).

A su vez, el apartado 7 de la EsAE establece unos criterios de seleccin para los tipos de accin programados en este OE 2.7. El cumplimiento de estas condiciones se justifica en el documento de *Anlisis de aplicacin de la EsAE del Programa FEDER de Madrid* (Anexo III de este documento).

ii. DNSH

Los tipos de accin dentro de este objetivo especfico, por su naturaleza, producen un impacto nulo o insignificante sobre la mayoraa de los objetivos medioambientales del REGLAMENTO (UE) 2020/852 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Sin embargo, en el caso de algunos objetivos medioambientales, las operaciones del presente objetivo especfico tienen la obligatoriedad de cumplir con los criterios tcnicos establecidos en la evaluacin sustantiva realizada en el documento “Evaluacin de conformidad con el principio DNSH del Programa del FEDER de Madrid 2021-2027” (ver Anexo I de este documento).

iii. Proteccin frente al cambio climtico

En el caso de inversiones en Infraestructuras, deber tenerse en cuenta lo establecido en el artculo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida til

sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. Los pesos específicos de dichos criterios para la evaluación de las propuestas serán fijados, en su caso, en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario. Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

<p>Tipo acción:</p> <p>1. Mejora del conocimiento de la información sobre la naturaleza y la biodiversidad</p> <p>1.1. Protección de la biodiversidad frente al cambio climático</p> <p>1.2. Seguimiento de la biodiversidad</p> <p>1.3. Vigilancia de la biodiversidad terrestre</p> <p>1.4. Actuaciones para la sensibilización, puesta en valor y difusión de la importancia de la conservación de la biodiversidad</p>	
<p>Criterios:</p> <p>1. Calidad de la propuesta.</p> <p>2. Capacidad de la entidad solicitante para desarrollar la propuesta.</p> <p>3. Impacto sobre el conjunto de la ciudadanía.</p> <p>4. Fomento de modelos urbanos más sostenibles</p> <p>5. Fomento de la participación ciudadana</p>	<p>Definición de los criterios:</p> <p>1. Se valora la idoneidad de la propuesta al objeto propuesto en las convocatorias de expresiones de interés, la claridad, originalidad y justificación de los objetivos perseguidos, la metodología, plan de trabajo, cronograma y distribución de actividades.</p> <p>2. Se valora la capacidad técnica y experiencia previa de los organismos solicitantes, su adecuación a las actividades propuestas y su capacidad económica para el desarrollo del proyecto.</p> <p>3. Se priorizarán aquellas operaciones cuya repercusión sobre el conjunto de la ciudadanía sea estratégicamente más relevante, tanto por el número de ciudadanos a los que se beneficie, como por alcanzar a los colectivos menos favorecidos.</p> <p>4. Se priorizarán actuaciones que tengan el mayor impacto medioambiental, contribuyendo a ampliar la superficie de zonas verdes en los barrios y/o lleven a cabo integraciones paisajísticas y/o la introducción de vegetación y sistemas eficientes en edificios para aumentar la conexión ecológica y/o reducir la ocupación de suelo. Además, se valorarán las actuaciones que optimicen el consumo de materiales y recursos naturales y/o inversiones que protejan y preserven los espacios naturales, la vegetación y la fauna existente frente a las especies invasivas, entre otras iniciativas.</p>

	5. Se priorizarán aquellas operaciones que se basen en procesos de información, participación y sensibilización de la población.
--	--

<p>Tipo acción:</p> <p>2. Conservación de la naturaleza.</p> <p>2.1. Actuaciones de restauración ecológica</p> <p>2.2. Actuaciones para la consolidación de terrenos de alto valor ecológico con fines ambientales.</p> <p>2.3. Actuaciones para el mantenimiento y restauración de hábitats y especies dentro y fuera de la red natura 2000</p>	
<p>Criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Calidad de la propuesta. 2. Capacidad de la entidad solicitante para desarrollar la propuesta. 3. Impacto sobre el conjunto de la ciudadanía. 4. Fomento de modelos urbanos más sostenibles. 5. Fomento de la participación ciudadana 	<p>Definición de los criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se valora la idoneidad de la propuesta al objeto propuesto en las convocatorias de expresiones de interés, la claridad, originalidad y justificación de los objetivos perseguidos, la metodología, plan de trabajo, cronograma y distribución de actividades. 2. Se valora la capacidad técnica y experiencia previa de los organismos solicitantes, su adecuación a las actividades propuestas y su capacidad económica para el desarrollo del proyecto. 3. Se priorizarán aquellas operaciones cuya repercusión sobre el conjunto de la ciudadanía sea estratégicamente más relevante, tanto por el número de ciudadanos a los que se beneficie, como por alcanzar a los colectivos menos favorecidos. 4. Se priorizarán actuaciones que tengan el mayor impacto medioambiental, contribuyendo a ampliar la superficie de zonas verdes en los barrios y/o lleven a cabo integraciones paisajísticas y/o la introducción de vegetación y sistemas eficientes en edificios para aumentar la conexión ecológica y/o reducir la ocupación de suelo. Además, se valorarán las actuaciones que optimicen el consumo de materiales y recursos naturales y/o inversiones que protejan y preserven los espacios naturales, la vegetación y la fauna existente frente a las especies invasivas, entre otras iniciativas. 5. Se priorizarán aquellas operaciones que se basen en procesos de información, participación y sensibilización de la población

<p>Tipo acción:</p> <p>3. Actuaciones para el desarrollo y la mejora de las infraestructuras verdes.</p> <p>3.1. Desarrollo y consolidación de la infraestructura verde y la bioeconomía</p> <p>3.2. Actuaciones para reducir el efecto urbano de isla térmica</p> <p>3.3. Regeneración urbana</p>	
<p>Criterios:</p> <p>1. Grado de madurez.</p> <p>2. Capacidad de la entidad solicitante para desarrollar la propuesta.</p> <p>3. Dotación presupuestaria</p> <p>4. Impacto sobre el conjunto de la ciudadanía.</p> <p>5. Fomento de modelos urbanos más sostenibles.</p> <p>6. Fomento de la participación ciudadana</p>	<p>Definición de los criterios:</p> <p>1. Se valorará el grado de madurez de la propuesta de compraventa de los terrenos con fines ambientales.</p> <p>2. Se valorará la capacidad técnica y experiencia previa de los organismos solicitantes, su adecuación a las actividades propuestas y su capacidad económica para el desarrollo del proyecto.</p> <p>3. Debe existir dotación presupuestaria que permita la ejecución de las actuaciones por parte del organismo competente.</p> <p>4. Se priorizarán aquellas operaciones cuya repercusión sobre el conjunto de la ciudadanía sea estratégicamente más relevante, tanto por el número de ciudadanos a los que se beneficie, como por alcanzar a los colectivos menos favorecidos.</p> <p>5. Se priorizarán actuaciones que tengan el mayor impacto medioambiental, contribuyendo a ampliar la superficie de zonas verdes en los barrios y/o lleven a cabo integraciones paisajísticas y/o la introducción de vegetación y sistemas eficientes en edificios para aumentar la conexión ecológica y/o reducir la ocupación de suelo. Además, se valorarán las actuaciones que optimicen el consumo de materiales y recursos naturales y/o inversiones que protejan y preserven los espacios naturales, la vegetación y la fauna existente frente a las especies invasivas, entre otras iniciativas.</p> <p>6. Se priorizarán aquellas operaciones que se basen en procesos de información, participación y sensibilización de la población.</p>

P2B Movilidad Urbana – OE RSO 2.8. Fomentar la movilidad urbana multimodal sostenible, como parte de la transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono

a) Tipo de acciones incluidas en el programa:

En este OE se incluyen las siguientes tipologías de acción que agrupan los tipos de acción que se detallan para cada una de ellas, siendo el Organismo Intermedio en todas ellas la Comunidad de Madrid.

1. Potenciación del transporte suburbano de la Comunidad de Madrid

1.1. Prolongación de la Línea 5 del Metro de Madrid

- 1.2. Intercambiador de transportes en la Plaza de Conde de Casal
- 1.3. Estación 4.0
- 1.4. Reseñalización de Líneas

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipología de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1. Potenciación del transporte suburbano de la Comunidad de Madrid		
1.1. Prolongación de la Línea 5 del Metro de Madrid	Administración Pública de la Comunidad de Madrid	Operación seleccionada directamente en el propio programa
1.2. Intercambiador de transportes en la Plaza de Conde de Casal	Administración Pública de la Comunidad de Madrid	Operación seleccionada directamente en el propio programa
1.3. Estación 4.0	Metro de Madrid S.A.	Convocatoria de expresiones de Interés
1.4. Reseñalización de Líneas	Metro de Madrid S.A.	Convocatoria de expresiones de Interés

c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa

1. Es necesario que cualquier actuación a financiar en este OE 2.8 esté recogida en una planificación de la administración competente. Pueden ser planes de movilidad urbana sostenibles u otros instrumentos de planificación (por ejemplo, planes estratégicos de movilidad de ámbito regional o local, planes de infraestructuras y servicios de transporte...etc). Las actuaciones referidas específicamente a nuevos nodos de conexión multimodal (nuevos intercambiadores) o nuevas conexiones entre nodos (nuevas líneas de infraestructura) deberán necesariamente estar contempladas en los planes de movilidad urbana sostenible de los municipios donde se realicen, asegurando de este modo una coordinación entre dichos PMUS y los diferentes instrumentos de planificación de las administraciones competentes donde se desarrolle la planificación específica de tales actuaciones.
2. El apoyo por parte de FEDER a la movilidad en las áreas urbanas funcionales en regiones en transición y más desarrolladas buscará la implementación de soluciones de transporte innovadoras y de vanguardia.
3. Las actuaciones tendrán, entre otras, la finalidad de mejorar la accesibilidad a las infraestructuras y modos de transporte.
4. No se financiarán actuaciones de mantenimiento en los sistemas de transporte ferroviario (pero sí actuaciones de reconstrucción y modernización de líneas existentes).

5. Actuaciones en materia de material mvil ferroviario (metro, tranva) slo sern elegibles si son para la extensin de un servicio bajo Obligacin de Servicio Pblico, pero no para la “mera reposicin” necesaria para la operacin del servicio.
6. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiacin de la UE. Se garantizar que no habr doble financiacin en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiacin europea en los mismos.

d) Condicionantes medioambientales

i. Declaracin de Impacto Ambiental (DAE) del programa

El apartado 5 de la DAE establece unas condiciones de elegibilidad comunes para todos los tipos de accin programados. El cumplimiento de estas condiciones se justifica en el documento de *Anlisis de aplicacin de la DAE del Programa FEDER de Madrid* (Anexo II de este documento).

A su vez, el apartado 7 de la EsAE establece unos criterios de seleccin para los tipos de accin programados en este OE 2.8. El cumplimiento de estas condiciones se justifica en el documento de *Anlisis de aplicacin de la EsAE del Programa FEDER de Madrid* (Anexo III de este documento).

ii. DNSH

Los tipos de accin dentro de este objetivo especfico, por su naturaleza, producen un impacto nulo o insignificante sobre la mayoria de los objetivos medioambientales del REGLAMENTO (UE) 2020/852 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Sin embargo, en el caso de algunos objetivos medioambientales, las operaciones del presente objetivo especfico tienen la obligatoriedad de cumplir con los criterios tcnicos establecidos en la evaluacin sustantiva realizada en el documento “Evaluacin de conformidad con el principio DNSH del Programa del FEDER de Madrid 2021-2027” (ver Anexo I de este documento).

iii. Proteccin frente al cambio climtico

En el caso de inversiones en Infraestructuras, deber tenerse en cuenta lo establecido en el artculo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida til sea como mnimo de cinco aos deber garantizarse la proteccin frente al cambio climtico de las mismas.

e) Criterios de priorizacin aplicables a las distintas tipologas de accin

Para la priorizacin de las operaciones, se utilizaran los criterios definidos para cada tipo de accin. Los pesos especficos de dichos criterios para la evaluacin de las propuestas sern fijados, en su caso, en los correspondientes procesos de seleccin. Asimismo, se podrn establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario. Se recoge una definicin para orientar en el significado del criterio.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorizacin se emplearn como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

1. Potenciación del transporte suburbano de la Comunidad de Madrid

Las líneas de Ampliación de la Línea 5 e Intercambiador de Conde Casal se encuentran recogidas en el propio Programa, por lo que, tal y como se ha expresado en la introducción del presente documento, no le serán de aplicación criterios de priorización.

<p>Tipo acción:</p> <p>1.3 Estación 4.0</p> <p>1.4 Reseñalización de Líneas</p>	
<p>Criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Población beneficiada 2. Grado de madurez 3. Dotación presupuestaria. 4. Contribución a reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes 5. Carácter innovador e impacto 	<p>Definición de los criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se valora el número de beneficiarios que pueden beneficiarse de las operaciones implementadas. 2. Los proyectos deben tener un grado de madurez suficiente que permita que la ejecución de las actuaciones se encuentre finalizada antes de fin de 2029. 3. Se priorizarán aquellas actuaciones que dispongan de dotación presupuestaria para su ejecución, así como recursos financieros para cubrir sus costes de operación y mantenimiento. 4. Se priorizarán aquellas actuaciones que contribuyan en mayor medida a la reducción del ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose, en cualquier caso, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua. 5. Se priorizarán aquellos proyectos que tengan un carácter innovador mediante el uso de nuevas tecnologías que impacten significativamente sobre los usuarios de este medio de transporte público.

P2F Recursos Hídricos – OE RSO 2.5. El fomento del acceso seguro al agua, la gestión sostenible del agua, incluida su gestión integrada, y la resiliencia hídrica

f) Tipo de acciones incluidas en el programa:

En este OE se incluye el siguiente tipo de acción, siendo el Organismo Intermedio la Comunidad de Madrid.

1. Renovación y/o ampliación de estaciones de tratamiento de agua potable (ETAP) y construcción de nuevas infraestructuras de refuerzo de la red de distribución asociadas a las ETAP

g) *Beneficiarios y procedimiento de seleccin*

Tipo de accin	Beneficiarios	Procedimiento de seleccin de operaciones
1. Renovacin y/o ampliacin de estaciones de tratamiento de agua potable (ETAP) y construccin de nuevas infraestructuras de refuerzo de la red de distribucin asociadas a las ETAP	Canal de Isabel II, S.A., M.P.	Convocatorias de expresiones de inters

h) *Criterios de elegibilidad (requisitos bsicos) de aplicacin a una o varias tipologas de accin provenientes del Acuerdo de Asociacin y el Programa*

5. Las actuaciones del Objetivo Especfico 2.5 estn sujetas al cumplimiento de la Condicin Favorecedora 2.5 "Planificacin actualizada de las inversiones requeridas en los sectores del agua y las aguas residuales" de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 2.5, deben ser coherentes con los Planes hidrolgicos de cuenca de 3er ciclo y con el Plan Nacional de Depuracin, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Reutilizacin (DSEAR)
6. Con carcter general, se considerar que las actuaciones respondan al principio de jerarqua del agua. En primer lugar, el ahorro y la reduccin de prdidas de agua, y la optimizacin de los distintos usos, y en segundo lugar la conservacin, mejora y reutilizacin de los recursos hdricos.
7. Se incluirn actuaciones para una gestin eficiente del agua desde una perspectiva integral.
8. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiacin de la UE. Se garantizar que no habr doble financiacin en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiacin europea en los mismos.

i) *Condicionantes medioambientales*

j. **Declaracin de Impacto Ambiental (DAE) del programa**

El apartado 5 de la DAE establece unas condiciones de elegibilidad comunes para todos los tipos de accin programados. El cumplimiento de estas condiciones se justifica en el documento de *Anlisis de aplicacin de la DAE del Programa FEDER de Madrid* (Anexo II de este documento).

A su vez, el apartado 7 de la EsAE establece unos criterios de seleccin para los tipos de accin programados en este OE 2.5. El cumplimiento de estas condiciones se justifica en el documento de *Anlisis de aplicacin de la EsAE del Programa FEDER de Madrid* (Anexo III de este documento).

iv. **DNSH**

Los tipos de accin dentro de este objetivo especfico, por su naturaleza, producen un impacto nulo o insignificante sobre los objetivos medioambientales del REGLAMENTO (UE) 2020/852 DEL

PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Sin embargo, en el caso de algunos objetivos medioambientales, las operaciones del presente objetivo especfico tienen la obligatoriedad de cumplir con los criterios tcnicos establecidos en la evaluacin sustantiva realizada en el documento "Evaluacin de conformidad con el principio DNSH del Programa del FEDER de Madrid 2021-2027" (ver Anexo I de este documento).

v. Proteccin frente al cambio climtico

En el caso de las tipologas de accin de inversin en Infraestructuras, deber tenerse en cuenta lo establecido en el artculo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida til sea como mnimo de cinco aos deber garantizarse la proteccin frente al cambio climtico de las mismas.

j) Criterios de priorizacin aplicables a las distintas tipologas de accin

Para la priorizacin de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de accin. Los pesos especficos de dichos criterios para la evaluacin de las propuestas seran fijados en su caso, en los correspondientes procesos de seleccin. Asimismo, se podrn establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario. Se recoge una definicin para orientar en el significado del criterio.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorizacin se emplearn como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Tipo accin:	
1.1 Renovacin y/o ampliacin de estaciones de tratamiento de agua potable (ETAP) y construccin de nuevas infraestructuras de refuerzo de la red de distribucin asociadas a las ETAP	
Criterios:	Definicin de los criterios:
1. Calidad y viabilidad de la propuesta y los componentes del proyecto	1. Se valorar la idoneidad del proyecto segn la probabilidad de consecucin de los resultados deseados.
2. Grado de madurez	2. Se valorar el grado de madurez de los proyectos, de tal modo que este permita que las actuaciones estn finalizadas antes del 31 de diciembre de 2030.
3. Dotacin presupuestaria	3. Debe existir dotacin presupuestaria que permita la ejecucin de las actuaciones por parte del organismo competente.
4. Soluciones basadas en la naturaleza	4. Se priorizaran soluciones basadas en la naturaleza frente a actuaciones que impliquen obra civil (infraestructura gris)
5. Gestin eficiente de los recursos	5. Se priorizará la gestin eficiente de los recursos (ahorro y reutilizacin de los recursos) y depuracin y saneamiento. Se priorizaran las actuaciones que supongan una significativa reduccin de prdidas (ratios ahorro/inversin, ahorro/poblacin, aumento de la garanta del ahorro)
6. Mejora de infraestructuras existentes	

	6. Se priorizará la mejora de las infraestructuras existentes sobre la implementacin de nuevas infraestructuras.
--	--

P4A Transformacin Social – OE RSO 4.2. Favorecer un acceso igualitario a servicios inclusivos y de calidad en el mbito de la educacin, la formacin y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de infraestructuras accesibles, lo cual incluye el fomento de la resiliencia en el caso de la educacin y la formacin en lnea y a distancia

a) Tipo de acciones incluidas en el programa:

En este OE se incluyen el siguiente tipo de accin, siendo el Organismo Intermedio la Comunidad de Madrid:

1. Acondicionamiento y renovacin de la red de centros propios de formacin para el empleo

b) Beneficiarios y procedimiento de seleccin

Tipos de accin	Beneficiarios	Procedimiento de seleccin de operaciones
1. Acondicionamiento y renovacin de la red de centros propios de formacin para el empleo	Administracin pblica de la Comunidad de Madrid	Convocatorias de expresiones de interés

c) Criterios de elegibilidad (requisitos bsicos) de aplicacin a una o varias tipologas de accin provenientes del Acuerdo de Asociacin y el Programa

1. Todas las inversiones en infraestructuras y servicios en los mbitos del empleo, la educacin, la vivienda, la asistencia sanitaria, social, cultural y turismo sostenible sern formuladas y seleccionadas en respuesta a las necesidades y desafos territoriales, teniendo en cuenta la disponibilidad de infraestructuras y servicios y prestando especial atencin a abordar la segregacin educativa y espacial. Asimismo, debern ser coherentes con las condiciones favorables correspondientes, conforme al artculo 73 (2) del RDC, y, en su caso, con las estrategias sectoriales pertinentes de los programas.
2. Si bien la financiacin de la educacin especial est permitida, las inversiones que fomenten la igualdad de acceso a la educacin general seguirn siendo prioritarias, incluyendo a las personas con discapacidad y garantizando un trato igualitario que asegure la plena integracin e inclusin de estas personas.
3. Las instituciones solo sern financiables cuando estn en lnea con el principio de desinstitucionalizacin y el enfoque centrado en la persona.
4. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiacin de la UE. Se garantizar que no habr doble financiacin en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiacin europea en los mismos.
5. Las actuaciones del Objetivo Especfico 4.2 estarn alineadas de la Estrategia Madrid por el Empleo 2021-2023 (Media 31 de Desarrollo de la programacin de los Centros de Referencia Nacional) y el Plan de Actuacin Plurianual 2019-2022 de cada uno de los

cinco Centros de Referencia Nacional.

d) *Condicionantes medioambientales*

i) Declaracin de Impacto Ambiental (DAE) del programa

El apartado 5 de la DAE establece unas condiciones de elegibilidad comunes para todos los tipos de accin programados. El cumplimiento de estas condiciones se justifica en el documento de *Anlisis de aplicacin de la DAE del Programa FEDER de Madrid* (Anexo II de este documento).

A su vez, el apartado 7 de la EsAE establece unos criterios de seleccin para los tipos de accin programados en este OE 4.2. El cumplimiento de estas condiciones se justifica en el documento de *Anlisis de aplicacin de la EsAE del Programa FEDER de Madrid* (Anexo III de este documento).

ii) DNSH

Los tipos de accin dentro de este objetivo especfico, por su naturaleza, producen un impacto nulo o insignificante sobre la mayoraa de los objetivos medioambientales del REGLAMENTO (UE) 2020/852 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Sin embargo, en el caso de algunos objetivos medioambientales, las operaciones del presente objetivo especfico tienen la obligatoriedad de cumplir con los criterios tcnicos establecidos en la evaluacin sustantiva realizada en el documento "Evaluacin de conformidad con el principio DNSH del Programa del FEDER de Madrid 2021-2027" (ver Anexo I de este documento).

iii) Proteccin frente al cambio climtico

En el caso de inversiones en Infraestructuras, deber tenerse en cuenta lo establecido en el artculo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida til sea como mnimo de cinco aos deber garantizarse la proteccin frente al cambio climtico de las mismas.

e) *Criterios de priorizacin aplicables a las distintas tipologas de accin*

Para la priorizacin de las operaciones, se utilizaran los criterios definidos para cada tipo de accin. Los pesos especficos de dichos criterios seran fijados en su caso, en los correspondientes procesos de seleccin. Asimismo, se podran establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario. Se recoge una definicin para orientar en el significado del criterio.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorizacin se emplearan como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Tipo accin:	
1.1. Acondicionamiento y renovacin de la red de centros propios de formacin para el empleo	
Criterios:	Definicin de los criterios:
1. Adecuacin a las necesidades formativas sectoriales y al ndice de obsolescencia	1. Las intervenciones dirigidas a la creacin de nuevos espacios formativos y adquisicin de equipamiento docente novedoso se realizan en base a los estudios de necesidades de formacin, que, de forma anual, se realizan en cada uno

<p>2. Adecuación a las medidas y oportunidades de mejora propuestas en las auditorías energéticas realizadas y que generen impacto de ahorro económico y sostenibilidad financiera de las infraestructuras de la Red.</p> <p>3. Inclusión de principios de economía circular</p> <p>4. Calidad, viabilidad y madurez del proyecto</p>	<p>de los centros y que marcan las tendencias del mercado laboral traduciéndolas en programas formativos, que incluyen descripción de espacios y equipamiento docente. Estas intervenciones también se establecerán en base al índice de antigüedad/obsolescencia de los espacios y equipamientos formativos.</p> <p>2. En las operaciones de mejora de infraestructuras e instalaciones se priorizarán aquellas que se alineen con las medidas propuestas en las auditorías energéticas realizadas en los 5 centros de formación de la Red en octubre/noviembre de 2022.</p> <p>3. En todas las operaciones de compra de suministros y equipamientos se priorizarán aquellas que puedan incluir maquinaria diseñada de modo que permita su reutilización, reciclado y gestión al final de su ciclo de vida.</p> <p>4. Se valorará la idoneidad de la propuesta al objeto de la operación, así como que los proyectos tengan un grado de madurez suficiente que permita que la ejecución de las actuaciones se encuentre finalizada antes de fin de 2029.</p>
---	---

ANEXOS

Anexo I: Programa FEDER Comunidad de Madrid 2021-2027. Documento justificativo de “No Causar Daño Significativo”

0. Objeto

El respeto del principio de no causar un perjuicio significativo (DNSH, por sus siglas en inglés) a ninguno de los seis objetivos ambientales recogidos en el Reglamento de Taxonomía (2020/852) se configura como uno de los principios horizontales de la política de cohesión y, con ello, la evaluación del principio DNSH en un elemento clave de la programación FEDER para el periodo 2021-2027.

Para asegurar una aplicación coherente del principio DNSH en todos los instrumentos de financiación de la UE, el enfoque adoptado para su aplicación en el marco de la política de cohesión se basa en el desarrollado en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), utilizando la metodología propuesta por la Comisión Europea para la evaluación de conformidad con el principio DNSH en el MRR. Por otro lado, buscando el aprovechamiento del trabajo de evaluación de conformidad con el principio DNSH ya realizado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de España, se prevé permitir considerar conformes al principio DNSH aquellas actuaciones FEDER cuya compatibilidad con el principio ya haya sido evaluada en el marco del PRTR.

Así como en el marco del MRR la conformidad con el principio DNSH se evalúa a nivel de medida, en el marco de la política de cohesión, esta evaluación se realiza de manera individual a nivel de tipo de acción incluido en un programa.

El presente documento tiene por objeto recoger toda la información justificativa de la conformidad con el principio DNSH de cada tipo de acción incluida en el Programa FEDER de la Comunidad de Madrid 2021-2027.

Para la elaboración de este análisis, se han agrupado los distintos tipos de acción en fichas, atendiendo a su propia naturaleza. Así, dentro de un mismo objetivo específico, aquellas actuaciones de naturaleza similar, que podrían dar lugar a impactos ambientales y condicionantes semejantes, se han incluido dentro de una misma ficha.

Por otro lado, conviene subrayar que en los programas FEDER, a diferencia del PRTR, es requisito obligatorio elaborar un Estudio Ambiental Estratégico de acuerdo con la Ley 21/2013 de evaluación ambiental. El resultado de esta Evaluación ha sido tenido en cuenta en la evaluación de conformidad con el DNSH. Se trata de una particularidad específica del FEDER que no debe soslayarse en la elaboración de este trabajo analítico.

De acuerdo con el enfoque recomendado por la Comisión Europea y atendiendo a la tipología de cada actuación, la evaluación de conformidad con el principio DNSH realizada en fase de programación y reflejada en el presente documento ha seguido uno de los siguientes acercamientos:

- En aquellos casos en los que el Estudio Ambiental Estratégico ha señalado que el tipo de acción no tiene un efecto significativo sobre el objetivo ambiental o climático evaluado, se ha recogido esta conclusión.
- En aquellos casos en los que se ha establecido una correspondencia clara entre el tipo de acción FEDER a evaluar y una medida del PRTR, la evaluación de conformidad con el principio DNSH de ésta última ha servido de base para la realización de la evaluación de

conformidad del tipo de acción –que en todo caso ha seguido la metodología desarrollada en el marco del MRR.

- En aquellos casos en los que no se ha establecido una correspondencia clara entre el tipo de acción FEDER y una medida del PRTR, la evaluación de conformidad con el principio DNSH se ha realizado ex novo, siguiendo la metodología desarrollada en el marco del MRR.

Además, debe tenerse en cuenta el hecho de que, en el FEDER, la programación se estructura en torno a 20 programas, en lugar de en torno a un único Plan. Por ello, sin perjuicio de que el análisis DNSH sea específico de cada programa y adaptado a sus tipos de acción, deberá procurarse la máxima coherencia entre todos ellos, y al mismo tiempo la máxima coherencia de éstos con sus respectivos procedimientos de Evaluación Ambiental. Lo contrario supondría el establecimiento de requisitos de gestión y ejecución diferentes en función del territorio donde se pusieran en marcha las actuaciones y del programa con que se financiaran. Ello a su vez entrañaría un grave perjuicio para el principio de unidad de mercado, máxime si se tiene en cuenta el hecho de que, al amparo de este fondo, la recepción de reembolsos requiere la previa certificación del coste real incurrido, con el aseguramiento del cumplimiento de todos los condicionantes asociados, por lo que se debe salvaguardar en todo caso el equilibrio entre un adecuado cumplimiento del DNSH y la imposición de cargas asumibles a los beneficiarios.

1. Coherencia entre la evaluación DNSH y el Estudio Ambiental Estratégico

El respeto del principio de no causar un perjuicio significativo (DNSH, por sus siglas en inglés) a ninguno de los seis objetivos ambientales recogidos en el Reglamento de Taxonomía (2020/852) se configura como uno de los principios horizontales de la política de cohesión y, con ello, la evaluación del principio DNSH en un elemento clave de la programación FEDER para el periodo 2021-2027. Estos seis objetivos ambientales son:

1. Mitigación del cambio climático;
2. Adaptación al cambio climático;
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos;
4. Transición hacia una economía circular;
5. Prevención y control de la contaminación; y
6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

Se deberá garantizar que los tipos de acción incluidos en el programa no causen un perjuicio significativo en relación con ninguno de los seis objetivos climáticos y medioambientales definidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852. En dicho Reglamento, se establece que consiste un perjuicio significativo:

1. Para la **mitigación del cambio climático**, cuando la actividad dé lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero.
2. Para la **adaptación al cambio climático**, cuando la actividad provoque un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
3. Para la **utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos**, cuando la actividad vaya en detrimento: i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las

masas de agua, incluidas las superficiales y subterrneas, o ii) del buen estado ecolgico de las aguas marinas.

4. Para la **economía circular**, especialmente a la prevencin y el reciclado de residuos, cuando: i) dicha actividad genere importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales, como las fuentes de energa no renovables, las materias primas, el agua o el suelo en una o varias fases del ciclo de vida de los productos, en particular en trminos de durabilidad y de posibilidades de reparacin, actualizacin, reutilizacin o reciclado de los productos; ii) la actividad dé lugar a un aumento significativo de la generacin, incineracin o eliminacin de residuos, excepto la incineracin de residuos peligrosos no reciclables; o iii) la eliminacin de residuos a largo plazo pueda causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
5. Para la **prevencin y el control de la contaminacin**, cuando la actividad dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo, en comparacin con la situacin existente antes del comienzo de la actividad.
6. Para la **proteccin y restauracin de la biodiversidad y los ecosistemas**, cuando la actividad: i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o ii) vaya en detrimento del estado de conservacin de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unin.

En una primera instancia, y para asegurar la conformidad con el principio DNSH, se han seleccionado actuaciones que por su propia naturaleza y caractersticas **no van a afectar de forma significativa a uno o varios de los seis objetivos ambientales**. Las actuaciones incluidas en el programa no han sido excluidas de la programacin del MRR, ni tampoco el organismo medioambiental ha concluido en su evaluacin ambiental que puedan causar efectos negativos significativos sobre los objetivos medioambientales. Además, en la seleccin de las líneas se ha tomado en consideracin la guía técnica de la Comisin y el Anexo de la Decisin de Ejecucin del Consejo relativa a la aprobacin del PRTR donde se identifican actuaciones que, por regla general, no se consideran acordes con el principio DNSH. De esta manera, todas las actuaciones seleccionadas para el Programa Operativo FEDER 2021-2027 son, en una primera instancia, compatibles con el principio DNSH.

Adicionalmente, de acuerdo con la Directiva 2001/42/CE, los programas FEDER y en concreto el Programa FEDER de la Comunidad de Madrid 21-27, han de someterse a una evaluacin de sus efectos sobre el medioambiente. Dicha Directiva ha sido traspuesta a la legislacin nacional a través de la Ley 21/2013 de evaluacin ambiental.

El procedimiento de evaluacin ambiental del Programa FEDER de la Comunidad de Madrid 21-27 comenzó el 21 de diciembre de 2021, con la solicitud por parte de la Direccin General de Presupuestos, en su calidad de promotor y rgano sustantivo del procedimiento, al DG Descarbonizacin y Transicin Energética, en su calidad de rgano ambiental, para que iniciase la evaluacin ambiental estratgica ordinaria. El rgano ambiental, tras las consultas iniciales, redactó el Documento de Alcance que ha servido al rgano sustantivo para la realizacin del Estudio Ambiental Estratgico. La Declaracin Ambiental Estratgica del Programa fue aprobada el pasado 03 de octubre, publicándose en el BOCM el día 11 de octubre.

El Estudio Ambiental Estratgico identifica los objetivos especficos del Programa FEDER de la Comunidad de Madrid que se prevé puedan ser susceptibles de causar impactos ambientales

estratégicos negativos. Se excluyen de este listado los objetivos específicos 1.1 (salvo algún tipo de acción más vinculado a la construcción de infraestructuras), 1.2, considerándose que el tipo de actuaciones que en ellos se realiza no tienen ningún impacto en el medioambiente.

Para el resto de objetivos específicos del programa (OE 2.1, 2.2, 2.5, 2.7, 2.8 y 4.2), en el Estudio Ambiental Estratégico se identifican los potenciales impactos ambientales derivados del desarrollo futuro del Programa FEDER de la Comunidad de Madrid 2021-2027, junto con las medidas para su prevención, corrección, compensación u optimización.

En todo caso, considerando la novedad que supone en este periodo la aplicación del DNSH, el Estudio Ambiental Estratégico ha tratado de abarcar todos los objetivos ambientales incorporados en este principio, de tal modo que, más allá del análisis tradicional, se incluye también la perspectiva de mitigación y adaptación al cambio climático. Así, el Estudio Ambiental Estratégico se ha realizado teniendo en cuenta los siguientes ámbitos ambientales:

- Mitigación del cambio climático
- Adaptación al cambio climático
- Agua - Consumo y utilización
- Agua - Protección recursos hídricos y marinos
- Economía circular- residuos
- Aire - Prevención y control de la contaminación
- Biodiversidad
- Suelo
- Energía
- Paisaje
- Patrimonio natural y cultural
- Bienes materiales, infraestructuras verdes y azules
- Población y salud humana

Quedan, por tanto, cubiertos en el Estudio Ambiental Estratégico los 6 objetivos ambientales del Reglamento de Taxonomía. Por tanto, a efectos de la evaluación del DNSH que se realiza en este documento, se parte de los resultados de dicho trabajo analítico, así como del Documento de Alcance que lo ha precedido, buscando la total coherencia entre el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica y el análisis DNSH del Programa FEDER de la Comunidad de Madrid. Asimismo, se tienen en cuenta las conclusiones de la Declaración Ambiental Estratégica.

Resulta importante destacar que, de acuerdo con el marco metodológico desarrollado en relación con la aplicación del principio DNSH al MRR, la evaluación DNSH se centra estrictamente en garantizar que ninguna actuación causa un perjuicio significativo a ninguno de los seis objetivos medioambientales recogidos en el Reglamento de Taxonomía.

Sin perjuicio de lo anterior (i.e. garantizado que ninguna de las actuaciones causa un perjuicio significativo a ninguno de los objetivos medioambientales), en desarrollo de la dimensión de sostenibilidad como elemento horizontal de la programación, el ejercicio de programación ha puesto énfasis en la necesidad de apoyar actividades que contribuyan a los objetivos

comunitarios en materia de clima, medioambiente y biodiversidad. Además, en la ejecución del programa se buscará hacer un uso estratégico de la contratación pública en favor de las consideraciones medioambientales. Al mismo tiempo, de acuerdo con el considerando 10 del Reglamento de Disposiciones Comunes, formarán parte de la ejecución del programa los mecanismos adecuados para garantizar la defensa contra el cambio climático de las inversiones subvencionadas en infraestructuras, para lo que se tendrá en cuenta, entre otros, la Comunicación de la Comisión Europea de Orientaciones técnicas sobre la defensa contra el cambio climático de las infraestructuras para el período 2021-2027.

2. Análisis DNSH

Objetivo específico 1.1 “El desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas”

1. Apoyo y promoción de las empresas de la región de Madrid en materia de I+D+i

Para reforzar el sistema de I+D+i de la Comunidad de Madrid, en particular en los sectores de la estrategia de especialización inteligente, será necesario implementar una línea de acción destinada al fomento de la transferencia tecnológica y la cooperación para crear ecosistemas innovadores y aumentar la capacidad de las empresas de crecer e internalizarse. Por ello, esta línea incluirá, entre otras actuaciones, ayudas a proyectos de innovación tecnológica de núcleos de innovación abierta (hubs de innovación), ayudas dirigidas a reforzar la complementariedad con otros fondos europeos respecto a la inversión empresarial en I+D, ayudas para potenciar la innovación tecnológica a través de entidades de enlace, ayudas o inversiones productivas en pymes y start-ups innovadoras o ayudas dirigidas al fomento de la inversión empresarial en I+D+i.

Parte 1 del DNSH			
Indique cuales de los siguientes objetivos medioambientales requieren de una evaluación sustantiva según el principio NCDS (DNSH, en inglés) del tipo de acción	Sí	No	Si ha seleccionado "No", explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	El Programa FEDER de la Comunidad de Madrid 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.1 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Adaptación al cambio climático		X	El Programa FEDER de la Comunidad de Madrid 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.1 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

Parte 1 del DNSH			
Indique cuales de los siguientes objetivos medioambientales requieren de una evaluación sustantiva según el principio NCDS (DNSH, en inglés) del tipo de acción	Sí	No	Si ha seleccionado "No", explique los motivos
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	El Programa FEDER de la Comunidad de Madrid 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.1 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	El Programa FEDER de la Comunidad de Madrid 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.1 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	El Programa FEDER de la Comunidad de Madrid 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.1 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	El Programa FEDER de la Comunidad de Madrid 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.1 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

Parte 2 del DNSH: No aplica

2. Potenciacin la I+D+i en centros pblicos de investigacin en la Comunidad de Madrid

Fortalecer las infraestructuras y las capacidades de estas instituciones de investigacin y desarrollo y mejorar el posicionamiento de los grupos de la regin a nivel internacional, creando de este modo un sistema de investigacin que podr ser utilizado por las empresas directamente o a travs de servicios cooperativos para fomentar la innovacin empresarial y la transferencia tecnolgica de los centros de investigacin a las empresas.

Parte 1 del DNSH			
Indique cuales de los siguientes objetivos medioambientales requieren de una evaluacin sustantiva segn el principio NCDS (DNSH, en ingls) del tipo de accin	S	No	Si ha seleccionado "No", explique los motivos
Mitigacin del cambio climtico		X	El Programa FEDER de la Comunidad de Madrid 2021-2027 ha sido sometido a una evaluacin ambiental estratgica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo especifico 1.1 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Adaptacin al cambio climtico		X	El Programa FEDER de la Comunidad de Madrid 2021-2027 ha sido sometido a una evaluacin ambiental estratgica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo especifico 1.1 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Uso sostenible y proteccin de los recursos hdricos y marinos		X	El Programa FEDER de la Comunidad de Madrid 2021-2027 ha sido sometido a una evaluacin ambiental estratgica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo especifico 1.1 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Economa circular, incluidos la prevencin y el reciclado de residuos		X	El Programa FEDER de la Comunidad de Madrid 2021-2027 ha sido sometido a una evaluacin ambiental estratgica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo especifico 1.1 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Prevencin y control de la contaminacin a la atmfsfera, el agua o el suelo		X	El Programa FEDER de la Comunidad de Madrid 2021-2027 ha sido sometido a una evaluacin ambiental estratgica ordinaria, conforme a la cual las

Parte 1 del DNSH			
Indique cuales de los siguientes objetivos medioambientales requieren de una evaluación sustantiva según el principio NCDS (DNSH, en inglés) del tipo de acción	Sí	No	Si ha seleccionado "No", explique los motivos
			actuaciones del objetivo específico 1.1 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	El Programa FEDER de la Comunidad de Madrid 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.1 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

Objetivo específico 1.2 “El aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, empresas, organizaciones de investigación y administraciones públicas”

1. Potenciación de la Administración pública digital orientada a los ciudadanos y a las empresas

Consolidar el desarrollo de una administración electrónica interoperable a nivel regional y local. Seguir avanzando en la implantación del puesto de trabajo digital; en las inversiones en infraestructuras digitales y comunicaciones tales como gobierno de dato o la Inteligencia Artificial; en el desarrollo de herramientas digitales y sistemas de información inteligente; o en la creación de servicios públicos digitales, entre otras opciones.

Parte 1 del DNSH			
Indique cuales de los siguientes objetivos medioambientales requieren de una evaluación sustantiva según el principio NCDS (DNSH, en inglés) del tipo de acción	Sí	No	Si ha seleccionado "No", explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	El Programa FEDER de la Comunidad de Madrid 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.2 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Adaptación al cambio climático		X	El Programa FEDER de la Comunidad de Madrid 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.2 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	El Programa FEDER de la Comunidad de Madrid 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.2 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	El Programa FEDER de la Comunidad de Madrid 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.2 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

Parte 1 del DNSH			
Indique cuales de los siguientes objetivos medioambientales requieren de una evaluación sustantiva según el principio NCDS (DNSH, en inglés) del tipo de acción	Sí	No	Si ha seleccionado "No", explique los motivos
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	El Programa FEDER de la Comunidad de Madrid 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.2 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	El Programa FEDER de la Comunidad de Madrid 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.2 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

Parte 2 del DNSH: No aplica

2. Potencialización de la digitalización del transporte urbano sostenible

Desarrollar digitalmente el sector del transporte a través de un Plan de transformación digital en el área de mantenimiento Material Móvil de Metro Madrid; la actualización tecnológica del entorno de almacenamiento y virtualización de los sistemas de gestión para albergar nuevos aplicativos, nuevos usuarios y crecimiento de los datos; la conectividad Transversal, que permitirá hacer una renovación integral de la red de comunicaciones multiservicio y del actual sistema Control de Tráfico Centralizado; o el Tren Digital, que potenciará la integración de todo el material móvil en una plataforma CBM que permita desplegar el mantenimiento basado en condición de las flotas de trenes.

Parte 1 del DNSH			
Indique cuales de los siguientes objetivos medioambientales requieren de una evaluación sustantiva según el principio NCDS (DNSH, en inglés) del tipo de acción	Sí	No	Si ha seleccionado "No", explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	El Programa FEDER de la Comunidad de Madrid 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.2 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Adaptación al cambio climático		X	El Programa FEDER de la Comunidad de Madrid 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.2 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	El Programa FEDER de la Comunidad de Madrid 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.2 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	El Programa FEDER de la Comunidad de Madrid 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.2 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

Parte 1 del DNSH			
Indique cuales de los siguientes objetivos medioambientales requieren de una evaluación sustantiva según el principio NCDS (DNSH, en inglés) del tipo de acción	Sí	No	Si ha seleccionado "No", explique los motivos
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	El Programa FEDER de la Comunidad de Madrid 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.2 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	El Programa FEDER de la Comunidad de Madrid 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.2 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

3. Digitalización de la PYME madrileña

Se promoverá la transferencia tecnológica y el emprendimiento industrial, a la par que se apoyará la adopción por parte de las empresas de tecnologías digitales, modelos de negocio basados en tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y/o infraestructuras y servicios innovadores. De esta manera se invertirá en un modelo de negocio que permita a las pymes digitalizar sus procesos y sus actuaciones de economía digital, a la par que se apoya la cualificación en materia digital y TIC basada en el mercado o cualquier otra iniciativa que favoreciera el crecimiento empresarial, competitividad entre pymes de la región o la generación de empleo. También se promoverán actuaciones que apoyen la competitividad de las pymes industriales a través del desarrollo de sus competencias productivas, a fin de abordar los avances del mercado y las oportunidades emergentes de la transformación digital y la revolución industrial (modelos de fabricación inteligentes, alta conectividad, grandes volúmenes de información etc.).

Parte 1 del DNSH			
Indique cuales de los siguientes objetivos medioambientales requieren de una evaluación sustantiva según el principio NCDS (DNSH, en inglés) del tipo de acción	Sí	No	Si ha seleccionado "No", explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	El Programa FEDER de la Comunidad de Madrid 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.2 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Adaptación al cambio climático		X	El Programa FEDER de la Comunidad de Madrid 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.2 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	El Programa FEDER de la Comunidad de Madrid 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.2 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	El Programa FEDER de la Comunidad de Madrid 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del

Parte 1 del DNSH			
Indique cuales de los siguientes objetivos medioambientales requieren de una evaluación sustantiva según el principio NCDS (DNSH, en inglés) del tipo de acción	Sí	No	Si ha seleccionado "No", explique los motivos
			objetivo específico 1.2 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	El Programa FEDER de la Comunidad de Madrid 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.2 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	El Programa FEDER de la Comunidad de Madrid 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.2 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

Parte 2 del DNSH: No aplica

Objetivo especfico 1.6 "El desarrollo y la mejora de las capacidades de investigacin e innovacin y la implantacin de tecnologas avanzadas en elmbito STEP"

1. Apoyo y promocin de las empresas de la regin de Madrid en materia de I+D+i en el mbito STEP

Para reforzar el sistema de I+D+i de la Comunidad de Madrid, en particular en los sectores de la estrategia de especializacin inteligente, ser necesario implementar una lnea de accin destinada al fomento de la transferencia tecnolgica y la cooperacin para crear ecosistemas innovadores y aumentar la capacidad de las empresas de crecer e internalizarse. Por ello, esta lnea incluir, ayudas dirigidas a reforzar la complementariedad con otros fondos europeos respecto a la inversin empresarial en I+D y ayudas dirigidas al fomento de la inversin empresarial en I+D+i en el mbito STEP.

Parte 1 del DNSH			
Indique cuales de los siguientes objetivos medioambientales requieren de una evaluacin sustantiva segn el principio NCDS (DNSH, en ingls) del tipo de accin	S	No	Si ha seleccionado "No", explique los motivos
Mitigacin del cambio climtico		X	El Programa FEDER de la Comunidad de Madrid 2021-2027 ha sido sometido a una evaluacin ambiental estratgica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo especfico 1.6 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Adaptacin al cambio climtico		X	El Programa FEDER de la Comunidad de Madrid 2021-2027 ha sido sometido a una evaluacin ambiental estratgica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo especfico 1.6 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Uso sostenible y proteccin de los recursos hdricos y marinos		X	El Programa FEDER de la Comunidad de Madrid 2021-2027 ha sido sometido a una evaluacin ambiental estratgica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo especfico 1.6 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Economa circular, incluidos la prevencin y el reciclado de residuos		X	El Programa FEDER de la Comunidad de Madrid 2021-2027 ha sido sometido a una evaluacin ambiental estratgica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del

Parte 1 del DNSH			
Indique cuales de los siguientes objetivos medioambientales requieren de una evaluación sustantiva según el principio NCDS (DNSH, en inglés) del tipo de acción	Sí	No	Si ha seleccionado "No", explique los motivos
			objetivo específico 1.6 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	El Programa FEDER de la Comunidad de Madrid 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.6 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	El Programa FEDER de la Comunidad de Madrid 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.6 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

Parte 2 del DNSH: No aplica

Objetivo específico 2.1 “Fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero”

1. *Eficiencia y ahorro energético en la Administración Pública*

Implementar, potenciar y mejorar la racionalización en el uso de los edificios administrativos, instalaciones e infraestructuras del patrimonio de la Comunidad de Madrid, que promuevan el ahorro energético. Se desarrollarán, entre otras, en el marco de edificios administrativos e instalaciones: obras de rehabilitación energética. Sustitución de sistemas de iluminación de edificios e instalaciones y equipos de climatización o producción de agua caliente sanitaria por otros más eficientes, preferentemente, cuando sea posible, con empleo de energías renovables, impermeabilización y mejora de envolventes, y gastos en sistemas de control y gestión energética; y en materia de infraestructuras: redacción de los proyectos técnicos de necesidades. Dirección facultativa de la ejecución de las obras. Gastos de ejecución de la obra civil, montajes e instalaciones técnicas necesarias. Adquisición de equipos y materiales. Instalaciones auxiliares y gastos de partidas necesarias para el cumplimiento del ahorro energético. Sistemas de gestión y control.

Parte 1 del DNSH			
Indique cuales de los siguientes objetivos medioambientales requieren de una evaluación sustantiva según el principio NCDS (DNSH, en inglés) del tipo de acción	Sí	No	Si ha seleccionado "No", explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	Esta inversión persigue la rehabilitación sostenible del parque público institucional con carácter integrado y según los tres objetivos esenciales que impulsa la nueva Bauhaus europea (sostenibilidad, estética e inclusión). Las inversiones del conjunto de tipos de acción se encuentran recogidas en campos de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos climáticos del 100%. Además, estos campos de intervención se refieren a medidas de apoyo que cumplen criterios de eficiencia energética (reducción de consumo de energía primaria superior al 30%), lo que garantiza que los tipos de acción contribuyen sustancialmente al objetivo de mitigación del cambio climático, pues el ahorro energético generado contribuirá de manera significativa a la reducción de las emisiones de GEI.
Adaptación al cambio climático		X	Las actuaciones incluidas en esta inversión tienen un impacto previsible no significativo en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto

Parte 1 del DNSH			
Indique cuales de los siguientes objetivos medioambientales requieren de una evaluacin sustantiva segn el principio NCDS (DNSH, en ingls) del tipo de accin	S	No	Si ha seleccionado "No", explique los motivos
			<p>los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. Esto es debido a que las actuaciones previstas no requieren obra civil de gran magnitud y por tanto no conllevan un incremento en el grado de exposicin ni vulnerabilidad actual y, por contra, s se aumentar previsiblemente la resiliencia de la infraestructura, ya que en su diseo se tendr en cuenta el factor del cambio climtico y las proyecciones del mismo.</p> <p>Segn el documento "Impactos y riesgos derivados del cambio climtico en Espaa" (2020) las amenazas ms importantes para los elementos construidos en reas urbanas son el aumento de las temperaturas y de los episodios de olas de calor, as como el incremento de las precipitaciones intensas. Las actuaciones previstas en esta media mejoran las condiciones de las edificaciones ante las amenazas sealadas, ya que incluyen la mejora en el aislamiento.</p>
Uso sostenible y proteccin de los recursos hídricos y marinos		X	No se espera que la medida sea perjudicial para este objetivo medioambiental porque no tiene una afeccin sobre la calidad de las aguas ni sobre el estrs hídrico. Las medidas analizadas van encaminadas a la rehabilitacin sostenible del parque pblico institucional de edificios de uso pblico y para ello no se requieren nuevas captaciones de agua, ni se dan vertidos o modificaciones en los cauces o medio marino, por lo que no tiene relacin con este objetivo medioambiental.
Economía circular, incluidos la prevencin y el reciclado de residuos	X		
Prevencin y control de la contaminacin a la atmósfera, el agua o el suelo	X		

Parte 1 del DNSH			
Indique cuales de los siguientes objetivos medioambientales requieren de una evaluacin sustantiva segn el principio NCDS (DNSH, en ingls) del tipo de accin	S	No	Si ha seleccionado "No", explique los motivos
Proteccin y restauracin de la biodiversidad y los ecosistemas		X	No se espera que las actuaciones previstas en esta medida tengan efectos significativos sobre las condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o sobre estado de conservacin de los hbitats y las especies, en particular de aquellos de inters para la Unin.

Parte 2 del DNSH		
Preguntas	NO	Justificacin Sustantiva
<p><i>Economía circular, incluidos la prevencin y el reciclado de residuos:</i> ¿Se espera que el tipo de accin:</p> <p>i) dé lugar a un aumento significativo de la generacin, incineracin o eliminacin de residuos, excepto la incineracin de residuos peligrosos no reciclables; o</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relacin a la economía circular?</p>	X	<p>Teniendo en cuenta los impactos relacionados con el consumo de recursos y generacin de residuos que producen los proyectos de renovacin energtica, se adoptarn medidas que agilicen la transicin a una economía circular, apoyándose fundamentalmente en el principio de jerarquía de los residuos, priorizando la prevencin de residuos, la reutilizacin y el reciclado, y en el Protocolo de gestin de residuos de la construccin y demolicin.</p> <p>En lo relativo a la gestin de residuos de construccin y demolicin (RCD), se aplicarn las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre produccin y gestin de RCD, desde el propio diseo de las actuaciones, de forma que los proyectos de obra incluyan un estudio de gestin de RCD que incluirá los objetivos a cumplir en esta materia en las obras por parte de los adjudicatarios de las mismas. La aplicacin del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecucin del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70%, en peso, de los RCD generados en el pas (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilizacin, el reciclaje y la revalorizacin de otros materiales, incluidas las operaciones de</p>

Parte 2 del DNSH		
Preguntas	NO	Justificación Sustantiva
<p><i>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que el tipo de acción dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</i></p>		<p>relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p> <p>Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.</p>
		<p>Tal y como se desprende del Estudio Ambiental Estratégico, no se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera (de hecho, el carácter general de las actuaciones contempladas hace prever una reducción de las emisiones asociada a la disminución del consumo energético) o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo.</p> <p>En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.</p> <p>Además, en materia de rehabilitación energética, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.</p>

Objetivo específico 2.2 “el fomento de las energías renovables de conformidad con la Directiva (UE) 2018/2001, en particular los criterios de sostenibilidad que se detallan en ella”

1. *Implantación de energías renovables en el sector público del agua*

Impulso a iniciativas sobre generación de energía limpia y renovable (solar, fotovoltaica, hidrógeno etc). Estas medidas se implementarán en el sector del agua, con actuaciones como la promoción de biofactorías e instalaciones de energía solar que promocionen el autoconsumo, y, por consiguiente, el ahorro energético y la reducción de las emisiones de efecto invernadero.

Parte 1 del DNSH			
Indique cuales de los siguientes objetivos medioambientales requieren de una evaluación sustantiva según el principio NCDS (DNSH, en inglés) del tipo de acción	Sí	No	Si ha seleccionado "No", explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	La actuación no da lugar a la emisión de gases de efecto invernadero y sustituye al empleo de fuentes de energía que producen dichas emisiones.
Adaptación al cambio climático		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental. El despliegue de la generación y utilización de energías renovables favorece la transición energética –y en sentido más amplio la transición ecológica-, lo que contribuirá de manera directa a la reducción de emisiones de GEI, a reducir la dependencia de fuentes de energía convencionales y fósiles y, con ello, a una mejor adaptación al cambio climático.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsiblemente insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. No se identifican riesgos de degradación medioambiental relacionados con la conservación de la calidad del agua y el estrés hídrico, ya que las actuaciones a incluir en esta línea no utilizan agua regenerada para preservar las masas de agua superficiales y subterráneas, ni

Parte 1 del DNSH			
Indique cuales de los siguientes objetivos medioambientales requieren de una evaluación sustantiva según el principio NCDS (DNSH, en inglés) del tipo de acción	Sí	No	Si ha seleccionado "No", explique los motivos
			conlleven la instalación de equipos que demanden agua para su funcionamiento.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	<p>El objetivo de parte de las actuaciones contenidas en esta línea y su ámbito de intervención apoyan directamente la economía circular, al utilizar agua regenerada y energía solar fotovoltaica, aparte de generar oxígeno como residuo del proceso de electrolisis, que se incorpora a su vez a los procesos de depuración.</p> <p>Así mismo, la medida no dará lugar a ineficiencias significativas en el uso de recursos ni a un aumento en la generación de residuos, ya que los paneles fotovoltaicos presentan altas tasas de reciclado frente a otros residuos electrónicos. Por ejemplo, la planta de Veolia en Rousset, diseñada específicamente para el reciclaje de paneles fotovoltaicos, alcanza una tasa de recuperación de material del 95%.</p> <p>Por ello, se puede decir que las actuaciones contenidas en esta línea tienen un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida.</p>
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	<p>No se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo, debido al uso de equipos que se alimentan con fuentes de energías renovables, como es el caso de las placas solares fotovoltaicas que se usan.</p> <p>Además, la energía solar no produce emisiones mientras se genera y los estudios han demostrado claramente que la huella de carbono durante su ciclo de vida es inferior a la de los combustibles fósiles.</p> <p>Así mismo, gracias a actuaciones como Plan Solar, la mayor parte de la producción de las</p>

Parte 1 del DNSH			
Indique cuales de los siguientes objetivos medioambientales requieren de una evaluación sustantiva según el principio NCDS (DNSH, en inglés) del tipo de acción	Sí	No	Si ha seleccionado "No", explique los motivos
			instalaciones fotovoltaicas se consumirá in situ, permitiendo reducir la demanda eléctrica de la red de cada una de estas infraestructuras. En algunas de estas instalaciones, además se producirán excedentes puntuales que podrán ser vertidos a la red eléctrica, contribuyendo de esta manera a aumentar el porcentaje de participación de las renovables en el mix energético. Todo ello redundará en una reducción de las emisiones contaminantes a la atmósfera (medidas de mitigación).
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	El proyecto contempla la realización de una evaluación del impacto ambiental y la aplicación de las conclusiones. Por otra parte, el proyecto está ubicado fuera de espacios protegidos, Red Natura 2000, montes en régimen especial, zonas húmedas y embalses protegidos.

Parte 2 del DNSH: No aplica

Objetivo especfico 2.5 "El fomento del acceso seguro al agua, la gestin sostenible del agua, incluida su gestin integrada, y la resiliencia hídrica"

1. *Actuaciones de resiliencia y modernizacin en la red de distribucin de agua.*

Renovacin de 1.200 kilmetros de tuberías de abastecimiento de agua en 163 municipios que propicie una renovacin de red adecuada que garantice la resiliencia del sistema y la adaptacin a las consecuencias de cambio climático.

Parte 1 del DNSH			
Indique cuales de los siguientes objetivos medioambientales requieren de una evaluacin sustantiva segn el principio NCDS (DNSH, en ingls) del tipo de accin	Sí	No	Si ha seleccionado "No", explique los motivos
Mitigacin del cambio climático		X	Las actuaciones propuestas tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. En todo caso fomentan el ahorro de agua y la eficiencia hídrica.
Adaptacin al cambio climático		X	Las actuaciones propuestas tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. Aportan soluciones de adaptacin al cambio climático mediante la adecuada gestin de las aguas. En este sentido, son de destacar las medidas de reutilizacin que incrementan la resiliencia de los sistemas de explotacin de los recursos hídricos especialmente vulnerables a los efectos de cambio climático, así como la reduccin de pérdidas de agua en los sistemas de distribucin.
Uso sostenible y proteccin de los recursos hídricos y marinos		X	Las actuaciones previstas contribuyen directamente este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta que el objetivo principal es la conservacin de los recursos hídricos existentes para garantizar el abastecimiento de agua a la poblacin reduciendo pérdidas. Las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un ámbito de intervencin con un coeficiente de contribucin a los objetivos medioambientales del 100%.
Economía circular, incluidos la prevencin y el reciclado de residuos	X		-

Parte 1 del DNSH			
Indique cuales de los siguientes objetivos medioambientales requieren de una evaluacin sustantiva segn el principio NCDS (DNSH, en ingls) del tipo de accin	S	No	Si ha seleccionado "No", explique los motivos
Prevencin y control de la contaminacin a la atmfera, el agua o el suelo	X		
Proteccin y restauracin de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Los tipos de accin a los que se refiere esta evaluacin DNSH contribuyen sustancialmente a reducir la contaminacin de las aguas y presin sobre las mismas, favoreciendo el estado de conservacin de los hbitats y las especies, al reducir las necesidades de utilizar agua de los embalses.

Parte 2 del DNSH		
Preguntas	S	Justificacin Sustantiva
<p><i>Economa circular, incluidos la prevencin y el reciclado de residuos:</i> ¿Se espera que el tipo de accin:</p> <p>i) d lugar a un aumento significativo de la generacin, incineracin o eliminacin de residuos, excepto la incineracin de residuos peligrosos no reciclables; o</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>d lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relacin a la economia circular?</p>	X	<p>Las actuaciones propuestas contribuyen a la transicin hacia una economia circular mediante la mejora de la red de distribucin de agua con una reduccin de las prdidas de agua de las mismas.</p> <p>En lo relativo a la gestin de residuos de construccin y demolicin (RCD), se aplicarn las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre produccin y gestin de RCD. La aplicacin del Real Decreto 105/2008 contribuir a la consecucin del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el pas (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilizacin, el reciclaje y la revalorizacin de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p> <p>Para el resto de las tipologas de residuos ser de aplicacin lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.</p>

Parte 2 del DNSH		
Preguntas	S	Justificacin Sustantiva
Prevenccin y control de la contaminacin a la atmfsfera, el agua o el suelo		<p>Se tendr en cuenta lo recogido sobre esta materia en el acto delegado que complementa el Reglamento de Taxonoma en relacin con los criterios establecidos en la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas y la Directiva 86/278/CEE y la legislacin nacional en relacin con la gestin y utilizacin de los lodos de depuradora, incluida la digestin anaerbica y la aplicacin a la tierra.</p> <p>No se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisin de gases contaminantes a la atmfsfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hdricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo.</p> <p>En cualquier caso, se incluir como requisito de implementacin de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutndose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminacin de suelos y agua.</p> <p>Ademds, los componentes y materiales de construccin utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrn amianto ni sustancias txicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorizacin que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.</p> <p>De hecho, las inversiones asociadas a la tipologa de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en unmbito de intervencin con un coeficiente de contribucin a objetivos medioambientales del 100%.</p>

1. *Renovacin y/o ampliacin de estaciones de tratamiento de agua potable (ETAP) y construccin de nuevas infraestructuras de refuerzo de la red de distribucin asociadas a la ETAP*

Esta actuacin pretende contribuir a la resiliencia hdrica y al cambio climtico con medidas encaminadas a la adaptacin a los retos al cambio climtico respondiendo ante el incremento de fenmenos meteorolgicos extremos cada vez mas frecuentes y severos.

Parte 1 del DNSH			
Indique cuales de los siguientes objetivos medioambientales requieren de una evaluacin sustantiva segn el principio NCDS (DNSH, en ingls) del tipo de accin	S	No	Si ha seleccionado "No", explique los motivos
Mitigacin del cambio climtico		X	Las actuaciones propuestas tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climtico. En todo caso fomentan el ahorro de agua y la eficiencia hdrica.
Adaptacin al cambio climtico		X	Las actuaciones propuestas tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climtico. Al contrario, aportan soluciones de adaptacin al cambio climtico mediante la adecuada gestin de las aguas. En este sentido, son de destacar las medidas de aprovechamiento de nuevos recursos hdricos: Por un lado, con las instalaciones existentes estaban limitados aquellos caudales que, debido a la baja calidad de sus aguas, podan ser tratados. Sin embargo, las nuevas instalaciones no tendrn limitaciones de caudal que pueda ser tratado, independientemente de su origen, a la vez que permitirn una distribucin del agua tratada ms flexible al aumentar el mallado de la red existente. En consecuencia, se incrementar la resiliencia de los sistemas de explotacin de los recursos hdricos especialmente vulnerables a los efectos del cambio climtico.
Uso sostenible y proteccin de los recursos hdricos y marinos		X	Las actuaciones previstas contribuyen directamente a este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta que el objetivo principal es un mejor aprovechamiento de los recursos hdricos existentes para garantizar el abastecimiento de agua a la poblacin. Las inversiones asociadas a la tipologa de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un mbito de intervencin con un coeficiente de contribucin a los objetivos medioambientales del 100%.
Economa circular, incluidos la prevencin y el reciclado de residuos	X		-
Prevencin y control de la contaminacin a la atmfera, el agua o el suelo	X		
Proteccin y restauracin de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Los tipos de accin a los que se refiere esta evaluacin DNSH contribuyen sustancialmente a reducir la contaminacin

Parte 1 del DNSH			
Indique cuales de los siguientes objetivos medioambientales requieren de una evaluación sustantiva según el principio NCDS (DNSH, en inglés) del tipo de acción	Sí	No	Si ha seleccionado "No", explique los motivos
			de las aguas y la presión sobre las mismas, favoreciendo el estado de conservación de los hábitats y las especies, al permitir una mayor diversificación de los orígenes del agua bruta necesaria para abastecer a la población que se obtiene de los embalses. Esta diversificación reducirá la presión de captación sobre aquellos embalses con una mayor calidad de las aguas, debida al mejor aprovechamiento del agua proveniente de los embalses con peor calidad del agua.

Parte 2 del DNSH		
Preguntas	Sí	Justificación Sustantiva
<p><i>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que el tipo de acción:</i></p> <p>i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular?</p>	X	<p>Las actuaciones propuestas contribuyen a la transición hacia una economía circular aumentando la eficiencia en el uso directo del agua como recurso natural. Esto será posible gracias a la mejora de la red de distribución de agua, la diversificación de las fuentes de origen del agua a captar y un mayor aprovechamiento de las aguas con peores características de calidad. En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.</p>

Parte 2 del DNSH		
Preguntas	Sí	Justificación Sustantiva
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		<p>No se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos.</p> <p>Aunque alguna de las actuaciones podría producir alteraciones en el estado y usos del suelo durante la fase de construcción; las medidas preventivas, correctivas y compensatorias contempladas en los procedimientos de tramitación ambiental garantizan que la valoración final del impacto quede definida para las fases de construcción y explotación como COMPATIBLE.</p>

Objetivo específico 2.7 “Fomento de la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas, también en las zonas urbanas, y la reducción de toda forma de contaminación.”

1. *Acciones de promoción de infraestructuras verdes en el ámbito local.*

Se incluyen actuaciones orientadas a la puesta en valor del patrimonio natural y al fomento de la biodiversidad y el paisaje en el entorno urbano y local, como son las plantaciones arbóreas y arbustivas, o el fomento del uso público de los espacios verdes, tanto en la faceta recreativa como en la deportiva y educativa. De esta manera, esta línea incluye diferentes tipos de acciones como la restauración de hábitats para la biodiversidad, la mejora de la oferta de servicios ecosistémicos o distintas iniciativas para la conservación de la naturaleza y los espacios naturales, mediante la rehabilitación de espacios degradados o la mejora de masas forestales que permitan dar respuesta a la creciente fragmentación de la región, creando infraestructuras, calles y corredores verdes y/o no motorizados o espacios naturalizados que apoyen el uso razonable de los ecosistemas presentes y sirvan de punto de enlace adecuados o manchas de hábitat dentro de la región.

Parte 1 del DNSH			
Indique cuales de los siguientes objetivos medioambientales requieren de una evaluación sustantiva según el principio NCDS (DNSH, en inglés) del tipo de acción	Sí	No	Si ha seleccionado "No", explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	Los tipos de actuación a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsiblemente nulo o insignificante sobre este objetivo climático. Ninguna de estas actuaciones en sí mismas pueden considerarse responsables del aumento en la emisión de GHG. En todo caso puede esperarse un efecto contrario al incrementar los procesos de absorción de CO2 derivados de la ampliación y mejora de las zonas verdes. Del mismo modo, el ámbito de intervención utilizado contribuye a los objetivos del cambio climático.
Adaptación al cambio climático		X	Los tipos de actuación a los que se refiere esta evaluación DNSH contribuyen sustancialmente al objetivo de adaptación al cambio climático, pues favorecen la restauración de la biodiversidad y se contribuye a la adaptación al cambio climático de forma positiva y directa.

Parte 1 del DNSH			
Indique cuales de los siguientes objetivos medioambientales requieren de una evaluacin sustantiva segn el principio NCDS (DNSH, en ingls) del tipo de accin	S	No	Si ha seleccionado "No", explique los motivos
Uso sostenible y proteccin de los recursos hídricos y marinos		X	No se espera que las actuaciones afecten de manera negativa al uso sostenible o a la proteccin de los recursos hídricos continentales o marinos. De hecho, la recuperacin de los ecosistemas degradados puede contribuir a una mejora en el estado de los recursos hídricos. La recuperacin de zonas afectadas por la actividad humana es una actividad restauradora del medio natural, por lo que, lejos de esperarse que pueda afectar de manera negativa al uso sostenible o a la proteccin de los recursos hídricos continentales o marinos se considera que podra tener efectos positivos sobre dichos recursos al evitar posibles riesgos existentes en zonas de vertido o degradadas y sometidas a la erosin y arrastre de materiales. Las inversiones asociadas a la tipologa de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un ambito de intervencin con un coeficiente de contribucin a los objetivos medioambientales del 100%.
Economía circular, incluidos la prevencin y el reciclado de residuos	X		
Prevencin y control de la contaminacin a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Proteccin y restauracin de la biodiversidad y los ecosistemas		X	No se prevé que la medida contribuya al detrimento del buen estado o la resiliencia de los ecosistemas o al detrimento del estado de conservacin de las especies y los hábitats. Al contrario, las actuaciones contempladas en las inversiones mencionadas van a contribuir a la proteccin y restauracin de la biodiversidad y los ecosistemas. Las inversiones asociadas a la tipologa de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un ambito de intervencin con

Parte 1 del DNSH			
Indique cuales de los siguientes objetivos medioambientales requieren de una evaluación sustantiva según el principio NCDS (DNSH, en inglés) del tipo de acción	Sí	No	Si ha seleccionado "No", explique los motivos

Parte 2 del DNSH:

Parte 2 del DNSH		
Preguntas	Sí	Justificación Sustantiva
<p><i>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos:</i> ¿Se espera que el tipo de acción:</p> <p>i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular?</p>	X	<p>En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p> <p>Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.</p>
<p><i>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo:</i> ¿Se espera que el tipo de acción dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>	X	<p>No se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo.</p> <p>El carácter de las actuaciones que se refieren al fomento de la protección y la conservación de la</p>

Parte 2 del DNSH		
Preguntas	Sí	Justificación Sustantiva
		<p>naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas, también en las zonas urbanas, y la reducción de toda forma de contaminación se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos medioambientales.</p> <p>En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.</p>

Objetivo especfico 2.8 "Fomento de la movilidad urbana multimodal sostenible, como parte de la transicin hacia una economa con cero emisiones netas de carbono"

1. *Potenciacin del transporte suburbano de la Comunidad de Madrid (DGITC)*

Prolongacin de la Lnea 5 de Metro de Madrid desde Alameda de Osuna hasta las terminales T1-T2-T3 del aeropuerto Adolfo Su3rez –Madrid Barajas, donde se establecer3 una conexin con la Lnea 8 de Metro de Madrid; y construccin de un intercambiador de transportes en la Plaza de Conde de Casal (Madrid), con parking de bicicletas.

Parte 1 del DNSH			
Indique cuales de los siguientes objetivos medioambientales requieren de una evaluacin sustantiva segun el principio NCDS (DNSH, en ingl3s) del tipo de accin	S3	No	Si ha seleccionado "No", explique los motivos
Mitigacin del cambio clim3tico		X	<p>Tal y como se establece en el Estudio Ambiental Estrat3gico, la actuacin no tiene un impacto significativo en la mitigacin del cambio clim3tico ya que la creacin de infraestructura de metro produce mayor oferta de transporte p3blico limpio, lo que conlleva una reduccin en el uso del veh3culo particular y por tanto la reduccin de emisiones de gases de efecto invernadero.</p> <p>Adem3s, la creacin de infraestructura del intercambiador de transportes en s3 misma, se ejecutar3 con el objetivo de conseguir un consumo de energ3a casi nulo. Por otro lado, al ser una infraestructura para el fomento del uso del transporte p3blico conlleva una reduccin en el uso del veh3culo particular y por tanto la reduccin de emisiones de gases de efecto invernadero.</p> <p>Adem3s, las actuaciones contenidas en esta lnea de actuacin se encuadran en el 3mbito de intervencin 081 del anexo I del Reglamento de Disposiciones Comunes, cuyo coeficiente de contribucin a objetivos relacionados con el cambio clim3tico es del 100%.</p>
Adaptacin al cambio clim3tico		X	<p>Tal y como se establece en el Estudio Ambiental Estrat3gico, la actuacin no tiene un impacto negativo significativo en la adaptacin del cambio clim3tico ya que no produce un aumento de los efectos adversos en el cambio clim3tico sobre la</p>

Parte 1 del DNSH			
Indique cuales de los siguientes objetivos medioambientales requieren de una evaluación sustantiva según el principio NCDS (DNSH, en inglés) del tipo de acción	Sí	No	Si ha seleccionado "No", explique los motivos
			propia actividad ni sobre otros ámbitos relacionados con ella.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	Tal y como se establece en el Estudio Ambiental Estratégico, la actuación tiene un impacto previsible insignificante o nulo en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida de la infraestructura. No se han identificado riesgos de degradación medioambiental relacionados con la conservación de la calidad del agua y el estrés hídrico.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Tal y como se establece en el Estudio Ambiental Estratégico, la actuación tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. La actividad no afecta a zonas sensibles en cuanto a la biodiversidad, o cerca de ellas (incluida la red Natura 2000 de zonas protegidas, los lugares declarados Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO y las áreas clave de biodiversidad, así como otras zonas protegidas).

Parte 2 del DNSH:

Parte 2 del DNSH		
Preguntas	Sí	Justificación Sustantiva
<p><i>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos:</i> ¿Se espera que el tipo de acción:</p> <p>iii) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o</p> <p>iv) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular?</p>	X	<p>En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p> <p>Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.</p>
<p><i>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo:</i> ¿Se espera que el tipo de acción dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>	X	<p>No se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. El carácter de las actuaciones que se refieren a la ampliación de la red de metro promueven el uso de la electricidad frente a los combustibles fósiles en el transporte y por tanto hacen prever claramente una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos. Las actuaciones de fomento de la intermodalidad potencian el transporte colectivo frente al uso del vehículo privado, lo que supone una reducción de emisiones de contaminantes.</p> <p>En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.</p>

2. Potenciación del transporte suburbano de la Comunidad de Madrid (Metro)

Estas actuaciones contemplan inversiones que posibiliten la transformación digital en estaciones de metro, la instalación del peaje cerrado en torniquetes, el desarrollo y despliegue de sistemas centralizados que permitan habilitar nuevas funcionalidades (videovigilancia, información al viajero y control de estaciones), así como la implantación del sistema de venta basado todo ello en el paradigma 4.0, para lo cual será necesario también disponer de las conexiones e infraestructuras para el óptimo control y gestión de todos los servicios y sistemas incorporados. Asimismo, se actualizarán tecnológicamente los sistemas de gestión para respaldar nuevos aplicativos y usuarios y el crecimiento de los datos, protegiendo el entorno frente a ciberataques. Por otro lado, se adecuarán los sistemas de señalización ferroviaria a las necesidades actuales en materia de tecnología, seguridad, eficiencia energética y prestación de servicio. Consta de la integración de un nuevo sistema de señalización más evolucionado y de un nuevo sistema de radio que permita la comunicación de nuevas señales y nuevas interfaces.

Parte 1 del DNSH			
Indique cuales de los siguientes objetivos medioambientales requieren de una evaluación sustantiva según el principio NCDS (DNSH, en inglés) del tipo de acción	Sí	No	Si ha seleccionado "No", explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	El Programa FEDER de la Comunidad de Madrid 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones de digitalización (que en este caso incluyen despliegue de sistemas centralizados, paradigma 4.0 o adecuación de los sistemas de señalización ferroviaria) tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Adaptación al cambio climático		X	El Programa FEDER de la Comunidad de Madrid 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones de digitalización (que en este caso incluyen despliegue de sistemas centralizados, paradigma 4.0 o adecuación de los sistemas de señalización ferroviaria) tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	El Programa FEDER de la Comunidad de Madrid 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las

Parte 1 del DNSH			
Indique cuales de los siguientes objetivos medioambientales requieren de una evaluacin sustantiva segn el principio NCDS (DNSH, en ingls) del tipo de accin	S	No	Si ha seleccionado "No", explique los motivos
			actuaciones de digitalizacin (que en este caso incluyen despliegue de sistemas centralizados, paradigma 4.0 o adecuacin de los sistemas de sealizacin ferroviaria) tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Economa circular, incluidos la prevencin y el reciclado de residuos		X	El Programa FEDER de la Comunidad de Madrid 2021-2027 ha sido sometido a una evaluacin ambiental estratgica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones de digitalizacin (que en este caso incluyen despliegue de sistemas centralizados, paradigma 4.0 o adecuacin de los sistemas de sealizacin ferroviaria) tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Prevencin y control de la contaminacin a la atmfera, el agua o el suelo		X	El Programa FEDER de la Comunidad de Madrid 2021-2027 ha sido sometido a una evaluacin ambiental estratgica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones de digitalizacin (que en este caso incluyen despliegue de sistemas centralizados, paradigma 4.0 o adecuacin de los sistemas de sealizacin ferroviaria) tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Proteccin y restauracin de la biodiversidad y los ecosistemas		X	El Programa FEDER de la Comunidad de Madrid 2021-2027 ha sido sometido a una evaluacin ambiental estratgica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones de digitalizacin (que en este caso incluyen despliegue de sistemas centralizados, paradigma 4.0 o adecuacin de los sistemas de sealizacin ferroviaria) tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

Parte 2 del DNSH: No aplica

Objetivo específico 4.2 “Mejora del acceso igualitario a servicios inclusivos y de calidad en el ámbito de la educación, la formación y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de infraestructuras accesibles, lo que incluye el fomento de la resiliencia de la educación y la formación en línea y a distancia”

1. *Mejora y renovación de las infraestructuras y equipamientos de la red de centros propios de formación para el empleo*

Esta actuación pretende conseguir la renovación y modernización de equipamiento docente de los cinco Centros de Referencia Nacional para el empleo, priorizando actuaciones que posibiliten la realización de obras para la adaptación de espacios donde se imparten certificados de profesionalidad, que faciliten la adaptación y adquisición de equipamiento innovador para cursos de especialización, o que mejoren las conexiones de Red y de la señal WIFI en todos los espacios del Centro para favorecer la digitalización.

Parte 1 del DNSH			
Indique cuales de los siguientes objetivos medioambientales requieren de una evaluación sustantiva según el principio NCDS (DNSH, en inglés) del tipo de acción	Sí	No	Si ha seleccionado "No", explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, este tipo de actuaciones tendrán un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental. En todo caso, se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios
Adaptación al cambio climático		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado con los efectos directos e indirectos primarios de la medida a lo largo de su ciclo de vida, dada su naturaleza y, en consecuencia, se considera que cumple el principio DNSH por lo que respecta al objetivo en cuestión.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		

Parte 1 del DNSH			
Indique cuales de los siguientes objetivos medioambientales requieren de una evaluacin sustantiva segn el principio NCDS (DNSH, en ingls) del tipo de accin	S	No	Si ha seleccionado "No", explique los motivos
Proteccin y restauracin de la biodiversidad y los ecosistemas		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado con los efectos directos e indirectos primarios de la medida a lo largo de su ciclo de vida, dada su naturaleza y, en consecuencia, se considera que cumple el principio DNSH por lo que respecta al objetivo en cuestin. Las infraestructuras educativas se ubicarn en zonas urbanas y no afectarn negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, ni al estado de conservacin de los hbitats y las especies, en particular los espacios de intercs de la Unin (incluida la Red Natura 2000 de reas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y otras reas protegidas).

Parte 2-. Evaluacin sustantiva

	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
Utilizacin y proteccin sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: i. para el buen estado o el buen potencial ecolgico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterrneas; o ii. para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?	X	Cuando se instalen aparatos que utilicen agua (lavabos, duchas, WC., etc.), estos debern contar con la correspondiente etiqueta europea, que certifique el cumplimiento de los requisitos tcnicos aplicables a estos productos en la UE. Para evitar el impacto de la obra, los riesgos de degradacin medioambiental relacionados con la preservacin de la calidad del agua y la prevencin del estrs hídrico se identificarán y abordarn de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la proteccin de las aguas subterrneas contra la contaminacin y el deterioro.

	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
<p>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; ii. genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o iii. dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular? 	X	<p>En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p> <p>Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.</p>
<p>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>	X	<p>Tal y como se desprende del Estudio Ambiental Estratégico, no se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo.</p> <p>En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.</p> <p>Además, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.</p>

Anexo II: Análisis de la aplicación de la declaración ambiental estratégica

En el apartado 5 de la Declaración Ambiental Estratégica se establecen una serie de determinaciones, medidas y condiciones finales que se han tenido en cuenta a la hora de elaborar el Programa FEDER de la Comunidad de Madrid para el periodo 2021-2027 y cuyo cumplimiento se justifica a continuación:

CONDICIONES DAE	JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO
<p>1. Aplicación de la Ley de Evaluación Ambiental y de la Ley relativa a la prevención y control integrado de la contaminación (IPPC) para proyectos y actividades</p> <p>Deberán someterse a los procedimientos ambientales correspondientes, los planes, proyectos y actividades previstos en la Ley de Evaluación Ambiental vigente en la Comunidad de Madrid.</p>	<p>Los órganos gestores se comprometen a la hora de procesar la solicitud de selección o autorización de operaciones para ser cofinanciados, a cumplir la Ley de Evaluación Ambiental y la Ley relativa a la prevención y control integrado de la contaminación (IPPC) para proyectos y actividades, cuando proceda de acuerdo con el ámbito de aplicación de la actuación.</p> <p>Asimismo, entre los condicionantes medioambientales del objetivo específico OE 2.7 se excluyen del Programa las actuaciones que puedan causar una fragmentación de los espacios naturales y los corredores ecológicos o que se desarrollen en espacios protegidos o incluidos en la Red Natura 2000.</p>
<p>2. Protección Civil</p> <p>Para las actuaciones que desarrollen el Programa debe realizarse una evaluación de la vulnerabilidad de los proyectos ante los riesgos de protección civil.</p> <p>Aquellos proyectos que no estén sujetos a evaluación ambiental deberán, en su caso, disponer de un plan de autoprotección o de emergencia que evalúe los riesgos, su prevención y actuación en caso de emergencia.</p>	<p>Los órganos gestores se comprometen cuando, en razón de la operación que se desarrolle, la misma pueda verse afectada por el marco legal en esta materia, a considerar en la solicitud de selección o autorización de operaciones para ser cofinanciados, a realizar la evaluación de la vulnerabilidad de los proyectos ante los riesgos de protección civil. Así mismo, para los casos en los que no exista de una evaluación ambiental, se requerirá mayor detalle sobre el plan de autoprotección o de emergencia en cuestión.</p>
<p>3. Protección de los arroyos y de las aguas subterráneas</p> <p>Deberán tenerse en cuenta las consideraciones efectuadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo, como órgano competente de la administración hidráulica de la cuenca del Tajo y recogerse debidamente en la documentación que forme parte del Programa.</p>	<p>En relación a las actuaciones de los objetivos específicos 2.2 y 2.5, no concurre la participación las competencias de la Confederación Hidrográfica del Tajo, ya que se desarrollan en medio del ciclo del agua, no realizándose ni en su captación, ni en su devolución al medio natural.</p>

CONDICIONES DAE	JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO
<p>4. Protección de la salud</p> <p>A la hora de detectar un posible impacto sobre la salud pública, se debe conocer qué características tiene la población que pueda verse afectada y a qué distancia se encuentra. También es preciso considerar el impacto sobre la población de un conjunto de riesgos emergentes para la salud derivados del despliegue de nuevas tecnologías y/o sistemas, que, si bien pueden ser sostenibles desde el punto de vista tecnológico, no están exentos de presentar riesgos sanitarios colaterales.</p>	<p>Los órganos gestores se comprometen cuando, en razón de la operación que se desarrolle, la misma pueda verse afectada por el marco legal en esta materia, a considerar en la solicitud de selección o autorización de operaciones para ser cofinanciados de cumplir de valorar el impacto de sus actuaciones en lo referente a la protección de la salud.</p>
<p>5. Cambio climático y contratación pública</p> <p>Según el artículo 21 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, la planificación y gestión territorial y urbanística, así como las intervenciones en el medio urbano, la edificación y las infraestructuras de transporte, a efectos de su adaptación a las repercusiones del cambio climático, perseguirán principalmente, entre sus objetivos, la integración en los instrumentos de planificación y de gestión, de las medidas necesarias para propiciar la adaptación progresiva y resiliencia frente al cambio climático.</p> <p>En este sentido, el Programa deberá considerar en sus proyectos actuaciones de mitigación sobre el cambio climático, en particular, para compensar la emisión de gases de efecto invernadero originada por la ejecución y puesta en marcha de los mismos.</p> <p>De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 7/2021 de cambio climático y de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del</p>	<p>El Programa FEDER de la Comunidad de Madrid contempla la realización de actuaciones que contribuyan a la reducción y prevención de emisiones de gases de efecto invernadero. Concretamente, este condicionante se incluye en los criterios de priorización del OE 1.1, el OE 1.2, el OE 1.6, el OE 2.1, el OE 2.2. y el OE 2.8.</p> <p>En este sentido, los condicionantes medioambientales del objetivo específico 1.1, 1.2 y 1.6 incorporan en la definición de los criterios de priorización que se valorará la inclusión aspectos relacionados con la sostenibilidad ambiental a la hora de seleccionar operaciones. En este sentido, se incluye como un criterio evaluación en las convocatorias de ayudas que el proyecto presentado desarrolle alguna de las líneas de actuación establecidas en el Pacto Verde Europeo, entre las que destacan la contribución a la neutralidad climática o la reducción de emisiones, entre otras líneas. En relación a contratación pública, no solo se prioriza actuaciones que mejoren la oferta de transporte sostenible y limpio, sino que se tendrá en consideración la reducción de emisiones y el alcance e impacto de las mismas para los ciudadanos de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Para el objetivo específico 2.1, se priorizarán inversiones integrales, que promuevan renovaciones completas frente a actuaciones parciales, así como</p>

CONDICIONES DAE	JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO
<p>Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios medioambientales y de sostenibilidad energética cuando guarden relación con el objeto del contrato, que deberán ser objetivos, respetuosos con los principios informadores de la contratación pública y figurar, junto con la ponderación que se les atribuya, en el pliego correspondiente.</p>	<p>operaciones que promuevan la reducción de emisiones o la reducción del consumo energético; todo ello, con el objetivo de minimizar los impactos ambientales que derivados de la mejora de condiciones energéticas de los edificios o instalaciones.</p> <p>En el objetivo específico 2.2, entre las inversiones a financiar dentro de esta tipología se priorizarán en función de su contribución a la reducción del ruido, el polvo y las emisiones contaminantes.</p> <p>Por último, en el objetivo específico 2.8, todas las inversiones a financiar dentro de esta línea deberán suponer una contribución a reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes, así como estar alineadas con estrategias de movilidad que promueven el uso de fuentes menos contaminantes.</p> <p>En materia de contratación pública, en cumplimiento de la LCSP, se tomarán en cuenta criterios de valoración medioambientales y de sostenibilidad energética, siempre y cuando el objeto del contrato esté relacionado con estas materias.</p>

CONDICIONES DAE	JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO
<p>6. Vigilancia ambiental</p> <p>De conformidad con el artículo 51 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, los órganos sustantivos deberán realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la ejecución de las previsiones del planeamiento para poder identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos.</p> <p>A tales efectos, la Dirección General de Presupuestos deberá elaborar informes periódicos de seguimiento, sobre el cumplimiento de la declaración ambiental estratégica y del resto de medidas ambientales previstas en la documentación obrante en el expediente.</p>	<p>La Dirección General de Presupuestos incluye en su Plan de Evaluación Específico del Programa FEDER 2021-2027 de la Comunidad de Madrid un apartado relativo al seguimiento ambiental a aplicar siempre que se encuentre justamente en contexto de las obligaciones legales.</p>

Anexo III: Análisis de la aplicación del estudio ambiental estratégico

En el apartado 7 del Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) se establecen una serie de medidas para la minimización de los efectos del Programa que se han tenido en cuenta a la hora de elaborar el Programa FEDER de la Comunidad de Madrid para el periodo 2021-2027 y cuyo cumplimiento se justifica en las siguientes secciones:

- SECCIÓN 1: Condicionantes generales de priorización del EsAE
- SECCIÓN 2: Condicionantes específicos de priorización del EsAE comunes a más de un Objetivo Específico
- SECCIÓN 3: Condicionantes específicos de priorización del EsAE por Objetivo Específico

SECCIÓN 1¹

CONDICIONES GENERALES DEL EsAE	JUSTIFICACION CUMPLIMIENTO
7. Se priorizarán actuaciones que faciliten el cumplimiento de los objetivos de protección ambiental	<p>Este condicionante comprende todas las actividades que tienen como principal objetivo la prevención, la reducción y la eliminación de la contaminación y degradación del medioambiente.</p> <p>El Programa FEDER de la Comunidad de Madrid incluye diversos objetivos específicos con los que se aborda esta finalidad, los cuales incluyen líneas de actuación con criterios de priorización en esta temática, como se puede comprobar en el análisis de los objetivos específicos OE 1.1, el OE 1.2, el OE 1.6, el OE 2.1, el OE 2.2, OE 2.7 y el OE 2.8.</p>
8. Se priorizarán actuaciones que incluyan medidas para reducir la generación de residuos	Este condicionante se incluye en los criterios de priorización del OE 1.1, OE 1.6 OE 2.2. el OE 2.7, el OE 2.8 y el OE 4.2.
9. Se priorizarán actuaciones que no generen residuos peligrosos, o generen la menor cantidad	<p>En el Programa FEDER 2021-2027 de la Comunidad de Madrid no se incluye inversiones que generen residuos peligrosos, por lo que este principio no es de aplicación. En este sentido, todas las operaciones a cofinanciar con fondos FEDER han garantizado, a través de la cumplimentación del principio DNSH, que no generan un impacto significativo en materia de economía circular y prevención y reciclado de residuos.</p> <p>En el caso de que en futuras reprogramaciones se incluyan inversiones en este ámbito, se garantiza la aplicación de lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril,</p>

1

Criterios no aplicables por las características de las operaciones	Criterios aplicables a todas las actuaciones de referencia
--	--

CONDICIONES GENERALES DEL EsAE	JUSTIFICACION CUMPLIMIENTO
	de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.
10. Se priorizarán actuaciones que reduzcan emisiones GEI y/o que promuevan el control de estas, y/o cuenten con planes de gestión	En el ámbito del control de emisiones, este condicionante se incluye en los criterios de priorización del OE 1.1, el OE 1.2, el OE 1.6, el OE 2.1, el OE 2.2 y el OE 2.8.
11. Se priorizarán actuaciones que no impliquen la quema de combustibles fósiles	En el Programa FEDER 2021-2027 de la Comunidad de Madrid no se incluye inversiones que impliquen la quema de combustibles fósiles, por lo que este principio no es de aplicación.
12. Se priorizarán actuaciones que el uso de materiales de bajo impacto ambiental (reciclados, reciclables, km0...)	Este condicionante se incluye en los criterios de priorización del OE 2.7 y OE 4.2
13. Se priorizarán actuaciones que reduzcan el consumo global de recursos, en especial de agua y energía	Con relación al ahorro energético, este condicionante se incluye en los criterios de priorización del OE 1.1, OE 1.6, el OE 2.1, el OE 2.2 y el OE 4.2. Con relación al consumo de agua, este condicionante se incluye en los criterios de priorización del OE 2.5.
14. Se priorizarán actuaciones que apliquen herramientas y sistemas de gestión ambiental	Este condicionante se incluye en los criterios de priorización del OE 2.7

CONDICIONES GENERALES DEL EsAE	JUSTIFICACION CUMPLIMIENTO
15. Se priorizarán actuaciones que conlleven la recuperación, restauración y conservación de la biodiversidad y los espacios naturales	Este condicionante se incluye en los criterios de priorización del OE 2.7
16. Se priorizarán actuaciones que planteen o difundan innovaciones de temática ambiental	La difusión de las actuaciones que planteen o difundan innovaciones de temática ambiental se llevarán a cabo a través de las labores de comunicación y publicidad del Programa.
17. Se priorizarán actuaciones que incluyan acciones para sensibilizar y educar la sociedad acerca de valores de sostenibilidad	Este condicionante se incluye en los criterios de priorización del OE 2.7. No obstante, las acciones de sensibilización y educación sobre valores sostenibles se llevarán a cabo a través de las labores de comunicación y publicidad del Programa.
18. Se priorizarán actuaciones que mejoren el estado de conservación y la capacidad de renovación de los recursos naturales, la biodiversidad, la geodiversidad y el paisaje	Este condicionante se incluye en los criterios de priorización del OE 2.7
19. Se priorizarán actuaciones que reduzcan la ocupación del suelo en la medida de lo posible	Este condicionante se incluye en los criterios de priorización del OE 2.7

SECCIÓN 2

CONDICIONES COMUNES PARA MÁS DE UN OE	JUSTIFICACION CUMPLIMIENTO
<p>1. Se priorizan acciones que incluyan medidas para la preparación y reutilización de los elementos implementados y promuevan la economía circular</p>	<p>En el Programa FEDER 2021-2027 de la Comunidad de Madrid no se incluye medidas para la reutilización de elementos implementados o que promuevan la economía circular para el objetivo específico 2.1, por lo que este principio no es de aplicación. Sin embargo, todas las operaciones a cofinanciar con fondos FEDER han garantizado, a través de la cumplimentación del principio DNSH, que no generan un impacto significativo en materia de economía circular y prevención y reciclado de residuos. No obstante, en el caso de que en futuras reprogramaciones se incluyan inversiones en este ámbito, se tendrán en cuenta estos criterios.</p> <p>Sin embargo, es de especial interés en el objetivo específico 4.2, donde en los criterios de priorización del tipo de acción <i>Acondicionamiento y renovación de la red de centros propios de formación para el empleo</i>, se incluye este aspecto como un criterio a valorar a la hora de seleccionar operaciones. En este sentido, entre las inversiones a financiar dentro de esta línea se priorizarán aquellas operaciones de adquisición de equipamiento, aquellas que aseguren medidas de reciclado de componentes y promuevan la economía circular. En el objetivo específico 2.7, dentro del criterio de priorización modelos urbanos más sostenibles, se tomarán en consideración la reutilización de elementos y la economía circular.</p>

CONDICIONES COMUNES PARA MÁS DE UN OE	JUSTIFICACION CUMPLIMIENTO
<p>2. Se priorizan acciones que incluyan medidas para la evaluación y conservación de la flora y fauna de la zona en que se implementen infraestructuras</p>	<p>En el Programa FEDER 2021-2027 de la Comunidad de Madrid no se incluye medidas de mejora de las infraestructuras existentes sobre la implementación de nuevas infraestructuras para los objetivos específicos 2.2, 2.5 y 2.8. No obstante, en el caso de que en futuras reprogramaciones se incluyan inversiones en este ámbito, se tendrán en cuenta estos criterios.</p> <p>Sin embargo, en los criterios de priorización de la tipología de acción <i>Mejora del conocimiento de la información sobre la naturaleza y la biodiversidad, Conservación de la naturaleza, y Actuaciones para el desarrollo y la mejora de las infraestructuras verdes</i>, enmarcadas en el objetivo específico 2.7, se incluye este aspecto como un criterio a valorar a la hora de seleccionar operaciones. En este sentido, las inversiones a financiar dentro de estas líneas fomentarán modelos urbanos más sostenibles, incluyendo actuaciones que promuevan la creación de nuevos espacios y el incremento de la presencia de vegetación, así como una protección de la vegetación existente y el mantenimiento de las comunidades de vegetación nativa.</p>

CONDICIONES COMUNES PARA MÁS DE UN OE	JUSTIFICACION CUMPLIMIENTO
<p>3. Se prioriza la mejora de las infraestructuras existentes sobre la implementación de nuevas infraestructuras</p>	<p>En el Programa FEDER 2021-2027 de la Comunidad de Madrid no se incluye medidas de mejora de las infraestructuras existentes sobre la implementación de nuevas infraestructuras para el objetivo específico 2.2. No obstante, en el caso de que en futuras reprogramaciones se incluyan inversiones en este ámbito, se tendrán en cuenta estos criterios.</p> <p>Sin embargo, en los criterios de priorización del tipo de acción <i>Plan RED: Modernización de la Red de Distribución</i> y del tipo de acción <i>Renovación y/o ampliación de estaciones de tratamiento de agua potable (ETAP) y construcción de nuevas infraestructuras de refuerzo de la red de distribución asociadas a las ETAP</i>, enmarcadas en el objetivo específico 2.5, se incluye este aspecto como un criterio a valorar a la hora de seleccionar operaciones.</p> <p>En este sentido, todas las inversiones a financiar dentro de esta línea consisten en la modernización de infraestructuras ya existentes.</p>
<p>4. Se priorizan acciones que incluyan medidas de integración paisajística y criterios de sostenibilidad</p>	<p>En el Programa FEDER 2021-2027 de la Comunidad de Madrid no se incluye medidas de integración paisajística y criterios de sostenibilidad para los objetivos específicos 2.8 y 4.2, por lo que este principio no es de aplicación. No obstante, en el caso de que en futuras reprogramaciones se incluyan inversiones en este ámbito, se tendrán en cuenta estos criterios.</p> <p>Sin embargo, es de especial interés para los criterios de priorización del tipo de acción <i>Eficiencia y ahorro energético en la Administración pública</i>, enmarcada en el objetivo específico 2.1, se incluye este aspecto como un criterio a valorar a la hora de seleccionar operaciones. En este sentido, se priorizarán inversiones que incluyan una evaluación de la eficiencia energética (auditorías) y que generen beneficios medioambientales directos,</p>

CONDICIONES COMUNES PARA MÁS DE UN OE	JUSTIFICACION CUMPLIMIENTO
	<p>entre ellos, una, una reducción significativa de emisiones resultantes de las intervenciones en materia de eficiencia energética.</p> <p>También para los criterios de priorización del tipo de acción <i>Plan RED: Modernización de la Red de Distribución</i> y del tipo de acción <i>Renovación y/o ampliación de estaciones de tratamiento de agua potable (ETAP)</i> y <i>construcción de nuevas infraestructuras de refuerzo de la red de distribución asociadas a las ETAP</i>, enmarcada en el objetivo específico 2.5, se incluye este aspecto como un criterio a valorar a la hora de seleccionar operaciones. En este sentido, entre las inversiones a financiar dentro de estas líneas deberán priorizar la gestión eficiente de los recursos y las soluciones basadas en la naturaleza a la hora de poner en marcha sus actuaciones.</p>

SECCIÓN 3

CONDICIONES DEL EsAE POR OE	JUSTIFICACION CUMPLIMIENTO
<p>Para las actuaciones del Objetivo Específico 1.1: Desarrollo y mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas</p>	
<p>1. Se priorizan acciones que impliquen el desarrollo innovador en el ámbito ambiental</p>	<p>Las actuaciones enmarcadas en este objetivo específico se alinearán con alguna de las áreas de especialización marcadas por la <i>Estrategia de especialización inteligente (S3) y sostenible</i> de la Comunidad de Madrid, entre las cuales se incluye la transición ecológica. Además, el alineamiento con esta estrategia también garantiza que todas las operaciones enmarcadas en este OE presenten un claro carácter innovador.</p> <p>En este sentido, se garantiza que todas las operaciones que se desarrollen en el ámbito ambiental dentro de este OE tendrán un carácter innovador.</p>
<p>2. Se priorizan aquellas acciones que impliquen la implementación de sistemas de eficiencia energética y de criterios de sostenibilidad</p>	<p>En los criterios de priorización del tipo de acción <i>Ayudas para contribuir a la mejora de la cooperación público-privada en materia de I+D+I mediante el apoyo a proyectos de innovación tecnológica de Efecto Tractor elaborados por núcleos de innovación abierta (hubs de innovación) en la CM</i>, enmarcado en el presente objetivo específico, se incluye la sostenibilidad como un aspecto a valorar a la hora de seleccionar operaciones.</p> <p>De esta manera, se incluye como un criterio de valoración en las convocatorias de ayudas que el proyecto incorpore medidas para el impacto medioambiental, específicamente, medidas orientadas a la mejora de la sostenibilidad y el medio ambiente.</p> <p>Además, en los criterios de priorización del tipo de acción <i>Ayudas para el desarrollo de jóvenes empresas innovadoras de base tecnológica (Start-up's) y PYMES de alta intensidad innovadora</i>, enmarcado en el presente objetivo específico, se incluye también este criterio como un aspecto a valorar a la hora de seleccionar operaciones.</p> <p>En este sentido, se incluye como un criterio evaluación en las convocatorias de ayudas que el proyecto presentado desarrolle alguna de las líneas de actuación establecidas en</p>

CONDICIONES DEL EsAE POR OE	JUSTIFICACION CUMPLIMIENTO
	<p>el Pacto Verde Europeo, entre las que destacan la apuesta por las energías renovables o la mejora de la eficiencia energética, entre otras.</p>
<p>3. Se priorizan aquellas acciones que no supongan un aumento del consumo de recursos y energía, y reduzcan la generación de residuos y emisiones GEI</p>	<p>En los criterios de priorización del tipo de acción <i>Ayudas para el desarrollo de jóvenes empresas innovadoras de base tecnológica (Start-up's) y PYMES de alta intensidad innovadora</i> enmarcada en el presente objetivo específico, se incluye este criterio como un aspecto a valorar a la hora de seleccionar operaciones. En este sentido, se incluye como un criterio evaluación en las convocatorias de ayudas que el proyecto presentado desarrolle alguna de las líneas de actuación establecidas en el Pacto Verde Europeo, entre las que destacan la contribución a la neutralidad climática o la reducción de emisiones, entre otras líneas.</p>
<p>4. Se prioriza la mejora o rehabilitación de infraestructuras frente a la construcción de nueva infraestructura.</p>	<p>En el Programa FEDER 2021-2027 de la Comunidad de Madrid no se incluye la financiación de infraestructuras entre las operaciones del objetivo específico 1.1 y 1.6 por lo que este principio no es de aplicación. No obstante, en el caso de que en futuras reprogramaciones se incluyan inversiones en infraestructura, se tendrán en cuenta estos criterios.</p>
<p>5. Se prioriza infraestructuras que integren modelos de edificación sostenibles.</p>	
<p>Para las actuaciones del Objetivo Específico 1.6: Apoyar inversiones que contribuyan a los objetivos de STEP</p>	
<p>1. Se priorizan acciones que impliquen el desarrollo innovador en el ámbito ambiental</p>	<p>Las actuaciones enmarcadas en este objetivo específico se alinearán con alguna de las áreas de especialización marcadas por la <i>Estrategia de especialización inteligente (S3) y sostenible</i> de la Comunidad de Madrid, entre los cuales se incluye la transición ecológica. Además, el alineamiento con esta estrategia también garantiza que todas las operaciones enmarcadas en este OE presenten un claro carácter innovador.</p>

	<p>En este sentido, se garantiza que todas las operaciones que se desarrollen en el ámbito ambiental dentro de este OE tendrán un carácter innovador.</p>
<p>2. Se priorizan aquellas acciones que impliquen la implementación de sistemas de eficiencia energética y de criterios de sostenibilidad</p>	<p>En los criterios de priorización del tipo de acción <i>Ayudas para contribuir a la mejora de la cooperación público-privada en materia de I+D+I mediante el apoyo a proyectos de innovación tecnológica de Efecto Tractor elaborados por núcleos de innovación abierta (hubs de innovación) en la CM en el ámbito STEP</i>, enmarcado en el presente objetivo específico, se incluye la sostenibilidad como un aspecto a valorar a la hora de seleccionar operaciones.</p> <p>De esta manera, se incluye como un criterio de valoración en las convocatorias de ayudas que el proyecto incorpore medidas para el impacto medioambiental, específicamente, medidas orientadas a la mejora de la sostenibilidad y el medio ambiente.</p>
<p>3. Se prioriza la mejora o rehabilitación de infraestructuras frente a la construcción de nueva infraestructura.</p>	<p>En el Programa FEDER 2021-2027 de la Comunidad de Madrid no se incluye la financiación de infraestructuras entre las operaciones del objetivo específico 1.6, por lo que este principio no es de aplicación. No obstante, en el caso de que en futuras reprogramaciones se incluyan inversiones en infraestructura, se tendrán en cuenta estos criterios.</p>
<p>4. Se prioriza infraestructuras que integren modelos de edificación sostenibles.</p>	
<p>Para las actuaciones del Objetivo Específico 1.2: El aprovechamiento y la mejora de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones y las administraciones públicas</p>	

<p>1. Se priorizan acciones que impliquen la implementación de sistemas de eficiencia energética.</p>	<p>En el Programa FEDER 2021-2027 de la Comunidad de Madrid no se incluye inversiones en servicios ambientales, sistemas de eficiencia energética o herramientas de gestión ambiental entre las operaciones del objetivo específico 1.2, por lo que este principio no es de aplicación. No obstante, en el caso de que en futuras reprogramaciones se incluyan inversiones en este ámbito, se tendrán en cuenta estos criterios.</p>
<p>2. Se priorizan acciones que conlleven la digitalización de servicios ambientales.</p>	
<p>3. Se priorizan acciones que incluyan herramientas y sistemas de gestión ambiental.</p>	
<p>4. Se priorizan aquellas acciones que no supongan un aumento del consumo de recursos y energía, y reduzcan la generación de residuos y emisiones GEI</p>	<p>En los criterios de priorización de la tipología de acción denominada <i>potencialización de la digitalización del transporte urbano sostenible</i> enmarcada en el presente objetivo específico, se incluye la reducción de emisiones como un aspecto a valorar a la hora de seleccionar operaciones.</p> <p>De esta manera, no solo se prioriza actuaciones que mejoren la oferta de transporte sostenible y limpio, sino que se tendrá en consideración la reducción de emisiones y el alcance e impacto de las mismas para los ciudadanos de la Comunidad de Madrid.</p>
<p>5. Se priorizan acciones que incluyan criterios de sostenibilidad.</p>	<p>En los criterios de priorización del tipo de acción denominada <i>Modernización de las Infraestructuras digitales de la CM</i> enmarcada en el presente objetivo específico, se incluye el impacto ambiental como un aspecto a valorar a la hora de seleccionar operaciones. De esta manera, se priorizarán aquellas operaciones que presenten una propuesta con impacto positivo para el medio ambiente.</p> <p>Además, dentro de esta tipología de acción se priorizarán aquellas inversiones que garanticen mayor sostenibilidad de los recursos, no solo en relación con los costes, sino también en términos de reposición para la Comunidad de Madrid con el objetivo final de modernizar las infraestructuras TIC de la región mediante la incorporación de tecnologías</p>

	limpias y eficientes que garanticen la sostenibilidad y prestación de los servicios públicos regionales.
CONDICIONES DEL EsAE POR OE	JUSTIFICACION CUMPLIMIENTO
Para las actuaciones del Objetivo Específico 2.1: El fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero	
1. Se priorizan acciones que impliquen un mayor ahorro energético	En los criterios de priorización del tipo de acción <i>Eficiencia y ahorro energético en la Administración pública</i> , enmarcada en el presente objetivo específico, se incluye este aspecto como un criterio a valorar a la hora de seleccionar operaciones. En este sentido, se priorizarán inversiones que incluyan una evaluación de la eficiencia energética (auditorías) y que generen beneficios medioambientales directos, entre ellos, una reducción significativa del consumo energético .
2. Se priorizan acciones que apliquen las mejores técnicas disponibles	Todas las inversiones que cofinanciar dentro de este OE implementarán las mejores técnicas posibles a la hora de abordar las actuaciones. En este sentido, no se considera este aspecto como un criterio de priorización.

<p>3. Se priorizan acciones que implementen el modelo de edificación sostenible</p>	<p>En los criterios de priorización del tipo de acción <i>Eficiencia y ahorro energético en la Administración pública</i>, enmarcada en el presente objetivo específico, se incluye este aspecto como un criterio a valorar a la hora de seleccionar operaciones. En este sentido, se priorizarán inversiones integrales, que promuevan renovaciones completas frente a actuaciones parciales, así como operaciones que promuevan la reducción de emisiones o la reducción del consumo energético; todo ello, con el objetivo de minimizar los impactos ambientales que derivados de la mejora de condiciones energéticas de los edificios o instalaciones.</p>
<p>Para las actuaciones del Objetivo Específico 2.2: El fomento de las energías renovables de conformidad con la Directiva (UE) 2018/2001, en particular los criterios de sostenibilidad que se detallan en ella</p>	
<p>1. Se priorizan acciones que apliquen las mejores técnicas disponibles en función de la ubicación y la necesidad energética en que se implementen sistemas de generación de energía mediante fuentes renovables.</p>	<p>En los criterios de priorización de la tipología de acción <i>Plan Solar (II): Implantación de Instalaciones de energía renovable Actuaciones 2017-2027, y Actuaciones de generación de energías renovables en los procesos del ciclo urbano del agua</i>, enmarcadas en el presente objetivo específico, se incluye este aspecto como un criterio a valorar a la hora de seleccionar operaciones.</p> <p>En este sentido, todas las inversiones a financiar dentro de esta tipología consisten en la aplicación de las mejores técnicas posibles para la implementación de sistemas de generación de energía mediante fuentes renovables.</p>

<p>2. Se priorizan acciones que reduzcan el consumo de recursos y la generación de residuos.</p>	<p>En los criterios de priorización de la tipología de acción <i>Plan Solar (II): Implantación de Instalaciones de energía renovable Actuaciones</i>, enmarcada en el presente objetivo específico, se valorarán aquellas actuaciones que se basen en tecnologías renovables no tradicionales, de alta eficiencia e innovadoras, frente a aquellas tecnologías renovables tradicionales.</p>
<p>3. Se priorizan infraestructuras que integren modelos de edificación sostenibles.</p>	<p>En el Programa FEDER 2021-2027 de la Comunidad de Madrid no se incluye medidas de priorización de infraestructuras que integren modelos de edificación sostenibles entre las operaciones del objetivo específico 2.2. No obstante, en el caso de que en futuras reprogramaciones se incluyan inversiones en este ámbito, se tendrán en cuenta estos criterios.</p>
<p>4. Se priorizan acciones que se desarrollen en las áreas más favorables según la zonificación para la implementación de plantas solares fotovoltaicas del MITECO.</p>	<p>En el Programa FEDER 2021-2027 de la Comunidad de Madrid no se incluye medidas de priorización de acciones que se desarrollen en las áreas más favorables según la zonificación para la implementación de plantas solares fotovoltaicas del MITECO entre las operaciones del objetivo específico 2.2. No obstante, en el caso de que en futuras reprogramaciones se incluyan inversiones en este ámbito, se tendrán en cuenta estos criterios.</p>
<p>Para las actuaciones del Objetivo Específico 2.5: El fomento del acceso seguro al agua, la gestión sostenible del agua, incluida su gestión integrada, y la resiliencia hídrica</p>	

<p>1. Se priorizan infraestructuras que integren modelos de edificación sostenibles.</p>	<p>En el Programa FEDER 2021-2027 de la Comunidad de Madrid no se incluye medidas de priorización de infraestructuras que integren modelos de edificación sostenibles entre las operaciones del objetivo específico 2.5. No obstante, en el caso de que en futuras reprogramaciones se incluyan inversiones en este ámbito, se tendrán en cuenta estos criterios.</p>
<p>Para las actuaciones del Objetivo Específico 2.7 el fomento de la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas («infraestructuras verdes»), también en las zonas urbanas, y la reducción de toda forma de contaminación</p>	
<p>1. Se priorizan acciones que empleen especies autóctonas y realicen un control sobre especies exóticas invasoras.</p>	<p>En los criterios de priorización de la tipología de acción <i>Mejora del conocimiento de la información sobre la naturaleza y la biodiversidad, Conservación de la naturaleza, y Actuaciones para el desarrollo y la mejora de las infraestructuras verdes</i>, enmarcadas en el presente objetivo específico, se incluye este aspecto como un criterio a valorar a la hora de seleccionar operaciones. En este sentido, las inversiones a financiar dentro de estas líneas fomentarán modelos urbanos más sostenibles, incluyendo actuaciones que contribuyan a la protección de la vegetación existente y el mantenimiento de las comunidades de vegetación nativa.</p>
<p>2. Se priorizan acciones que aumenten la conectividad de los espacios naturales.</p>	<p>Las actuaciones contenidas en este OE serán ejecutadas por las entidades locales de la Comunidad de Madrid, las cuales, propondrán inversiones dentro de un ámbito territorial municipal.</p> <p>La lógica de las actuaciones de conectividad de espacios naturales cobra sentido a un nivel más supramunicipal, donde se genere un impacto por inversión. De esta manera, es difícil que se lleve a la práctica este tipo de inversiones dentro de esta tipología de acción, tomando en consideración el ámbito territorial de aplicación en el que se van a poner en práctica las actuaciones, que es el municipal.</p>

<p>3. Se priorizan acciones que apliquen las mejores técnicas disponibles para la realización de actuaciones en el medio.</p>	<p>En el Programa FEDER 2021-2027 de la Comunidad de Madrid no se incluye acciones que apliquen las mejores técnicas disponibles para la realización de actuaciones en el medio. No obstante, en el caso de que en futuras reprogramaciones se incluyan inversiones en este ámbito, se tendrán en cuenta estos criterios.</p>
<p>4. Se priorizan infraestructuras que integren modelos de edificación sostenibles.</p>	<p>En los criterios de priorización de la tipología de acción <i>Conservación de la naturaleza, y Actuaciones para el desarrollo y la mejora de las infraestructuras verdes</i>, enmarcadas en el presente objetivo específico, se incluye este aspecto como un criterio a valorar a la hora de seleccionar operaciones. En este sentido, las inversiones a financiar dentro de estas líneas fomentarán modelos urbanos más sostenibles, incluyendo actuaciones que contribuyan a ampliar las zonas verdes o la optimización de recursos naturales, todo ello para generar un mayor impacto medioambiental.</p>
<p>5. Se priorizan acciones que incluyan criterios de sostenibilidad.</p>	
<p>6. Se priorizan actuaciones que promuevan un uso sostenible de los recursos naturales.</p>	<p>En los criterios de priorización de la tipología de acción <i>Mejora del conocimiento de la información sobre la naturaleza y la biodiversidad, Conservación de la naturaleza, y Actuaciones para el desarrollo y la mejora de las infraestructuras verdes</i>, enmarcadas en el presente objetivo específico, se incluye este aspecto como un criterio a valorar a la hora de seleccionar operaciones. En este sentido, las inversiones a financiar dentro de estas líneas fomentarán modelos urbanos más sostenibles, incluyendo actuaciones que promuevan la optimización en el consumo de materiales y recursos naturales.</p>
<p>7. Se priorizan acciones que implementen medidas de integración paisajística.</p>	<p>En los criterios de priorización de la tipología de acción <i>Mejora del conocimiento de la información sobre la naturaleza y la biodiversidad, Conservación de la naturaleza, y Actuaciones para el desarrollo y la mejora de las infraestructuras verdes</i>, enmarcadas en el presente objetivo específico, se incluye este aspecto como un criterio a valorar a la hora de seleccionar operaciones. En este sentido, las inversiones a financiar dentro de estas líneas fomentarán modelos urbanos más sostenibles, incluyendo actuaciones que promuevan la integración paisajística.</p>

Para las actuaciones del Objetivo Específico 2.8 Movilidad urbana multimodal sostenible	
1. Se priorizan acciones que contemplen el uso de biocarburantes o energías de fuentes menos contaminantes.	En los criterios de priorización de la tipología de acción <i>Estación 4.0 y Reseñalización de líneas de metro</i> , enmarcada en el presente objetivo específico, se incluye este aspecto como un criterio a valorar a la hora de seleccionar operaciones. En este sentido, entre las inversiones a financiar dentro de esta línea se priorizarán aquellas actuaciones que contribuyan a producir una reducción del ruido, el polvo y las emisiones contaminantes , así como aquellas que estén alineadas con estrategias de movilidad que promuevan el uso de fuentes menos contaminantes.
2. Se priorizan acciones que empleen infraestructura verde o basada en la naturaleza frente a la implementación de infraestructura gris.	En el Programa FEDER 2021-2027 de la Comunidad de Madrid no se incluye acciones que empleen infraestructura verde o basada en la naturaleza frente a la implementación de infraestructura gris. No obstante, en el caso de que en futuras reprogramaciones se incluyan inversiones en este ámbito, se tendrán en cuenta estos criterios.
Para las actuaciones del Objetivo Específico 4.2 Favorecer un acceso igualitario a servicios inclusivos y de calidad en el ámbito de la educación, la formación y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de infraestructuras accesibles, lo cual incluye el fomento de la resiliencia en el caso de la educación y la formación en línea y a distancia	
1. Se priorizan acciones que impliquen un mayor ahorro energético.	En los criterios de priorización del tipo de acción <i>Acondicionamiento y renovación de la red de centros propios de formación para el empleo</i> , enmarcada en el presente objetivo específico, se incluye este aspecto como un criterio a valorar a la hora de seleccionar operaciones. En este sentido, entre las inversiones a financiar dentro de esta línea se priorizarán aquellas que supongan un mayor ahorro energético , que incluyan procedimientos de edificación sostenible .
2. Se priorizan infraestructuras que integren modelos de edificación sostenibles.	